



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Año 2001

VII Legislatura

Núm. 238

## ECONOMÍA Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. SANTIAGO LANZUELA MARINA

Sesión núm. 21

celebrada el jueves, 24 de mayo de 2001

### ORDEN DEL DÍA:

	<u>Página</u>
Comparecencia del señor secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia (De Guindos Jurado) para informar sobre la evolución reciente, situación actual y perspectivas de la política de defensa de la competencia. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 212/000478) .....	7140
Proposiciones no de ley:	
— Relativa a la adopción de medidas para favorecer el desarrollo de la energía solar. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 161/000547) .....	7157
— Relativa a los planes de empresa de Hunosa y Mina La Camocha. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (Número de expediente 161/000562) .....	7161

**Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.**

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

Señorías, antes que nada, en nombre de la Mesa y de esta Presidencia deseo expresar nuestro sentimiento, nuestra consternación y desde luego nuestra repulsa más absoluta ante el último vil asesinato producido esta mañana en el País Vasco en la persona de don Santiago Oleaga, director financiero del *El Diario Vasco*.

**COMPARECENCIA DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA (DE GUINDOS JURADO), PARA INFORMAR SOBRE LA EVOLUCIÓN RECIENTE, SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE LA POLÍTICA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 212/000478)**

El señor **PRESIDENTE**: Como primer punto del orden del día figura la comparecencia del señor secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia, a quien doy la más cordial bienvenida y cedo la palabra.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA** (De Guindos Jurado): Muchas gracias, presidente. Buenos días, señorías. Por supuesto, deseo unirme al dolor y a la condena del asesinato de esta mañana.

Si ustedes me lo permiten, la comparecencia de hoy va a tratar sobre un análisis de la política de competencia del Gobierno y haré una serie de reflexiones sobre la implementación de la misma en el marco del conjunto de la política económica del Gobierno. La dividiré en cuatro partes fundamentales, esperando ajustarme a una duración máxima de 30 a 35 minutos. En primer lugar, haré un análisis del papel que, desde nuestro punto de vista, debe jugar la política de competencia dentro de la política económica española, en el nuevo contexto determinado por la incorporación de nuestro país a la unión monetaria; en segundo lugar, haré un breve repaso de las principales modificaciones legislativas que se han llevado a cabo en los dos últimos años; en tercer lugar, me referiré a los proyectos de modificación legislativa que están en marcha, tanto reales decretos como proyectos de ley; y, en cuarto lugar haré una revisión, tanto en el ámbito de conductas como en el de concentraciones, de las actuaciones primordiales que se han llevado a cabo de los principales casos, conductas, fusiones y adquisiciones, que han sido vigiladas y

analizadas por los órganos de defensa de la competencia. Finalizaré con unas breves conclusiones.

Entrando en la primera parte de mi intervención, la consideración del papel de la política de competencia dentro de la política económica, simplemente quisiera recordar a SS.SS. que el marco de instrumentos disponibles de política económica se ha visto drásticamente modificado como consecuencia de nuestra incorporación a la unión monetaria, que supone fundamentalmente que la política monetaria ya es una responsabilidad del Banco Central Europeo, que fija dicha evolución monetaria y el signo de la política monetaria en función de las condiciones medias existentes en la zona euro. En segundo lugar, la economía española tampoco podrá aprovechar o utilizar una evolución del tipo de cambio nominal de la peseta, de la que era hasta no hace mucho tiempo nuestra divisa, para ganar competitividad nominal; por lo tanto, la única forma que habrá de ganar competitividad será una evolución adecuada a los costes unitarios de producción. Y, en tercer lugar, la política fiscal, como todos ustedes conocen, también está sujeta a las premisas, a la regulación y a los compromisos establecidos en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. En esas circunstancias, lo que se pone claramente de manifiesto, por decirlo de una forma simple, es que los instrumentos tradicionales de regulación de la demanda agregada, los instrumentos macroeconómicos, van a estar bastante limitados desde el punto de vista de lo que es la disponibilidad para las autoridades nacionales de política económica. Ello pone claramente de manifiesto y subraya la importancia de otro tipo de instrumentos, fundamentalmente de carácter microeconómico, que se centran en el funcionamiento de los mercados de bienes y servicios y de los factores. Y, en ese sentido, la política de competencia juega un papel básico y fundamental.

¿Por qué juega un papel básico y fundamental? La política económica que ha realizado el Gobierno en este ámbito, desde el enfoque de la oferta se ha basado fundamentalmente en un proceso de privatización, en la modificación de la propiedad de una serie de empresas que anteriormente eran públicas y que, en muchas ocasiones, tenían cierto carácter monopolístico u oligopolístico, con lo cual se ha combinado el paso de la propiedad pública a la propiedad privada con la introducción de competencia vía un proceso de liberalización o vía un proceso de desregulación.

La tercera pata de este enfoque de política de oferta, cuyas dos primeras eran la política de privatización y la de liberalización o desregulación, es la política de competencia. Desde nuestro punto de vista, la política de competencia puede combinar perfectamente el funcionamiento de la política de liberalización y el de la de privatización, en el sentido de afectar y de atacar las barreras de entrada que existen en los mercados. Muchas veces, estas barreras de entrada, que delimitan la capacidad de competencia de los mercados de bienes

y servicios, son impuestas por las instituciones del sector público y, otras muchas, son impuestas por antiguos monopolios que, evidentemente, parten de cuotas de mercado muy elevadas, lo que exige, desde el punto de vista de la necesidad de introducir una competencia potencial, que las autoridades de competencia estén especialmente vigilantes ante la actuación de estos antiguos monopolistas con altas cuotas de mercado, que siguen siendo bastante elevadas en el proceso de transición a la competencia. Es aquí donde la política de competencia engarza perfectamente con las políticas de privatización y de liberalización y con el enfoque general de mejora de los mercados de bienes y servicios y de los factores productivos, como elementos básicos para continuar mejorando la evolución de los costes unitarios de producción de la economía española y, en última instancia, nuestra competitividad, que es un elemento fundamental en el seno de la moneda única. Este es el sentido básico que se da a la estrategia de política de competencia dentro del planteamiento general de la política económica, y a él han respondido fundamentalmente los distintos desarrollos y esfuerzos del Gobierno en los últimos años.

Entrando ya en las modificaciones legislativas que se han realizado en nuestro país desde el año 1999 —las expondré muy brevemente para no aburrirles a ustedes, que las conocen ya en su gran mayoría—, quiero poner de manifiesto que todas ellas han ido en el sentido que les comentaba anteriormente: la intensificación de la política de competencia en el nuevo contexto en el que se mueve la economía española, intentando eliminar barreras de entrada y hacer mas contestables —en términos anglosajones— los mercados de bienes y servicios que existen en la economía española como elemento fundamental de competitividad.

En el Real Decreto-ley 6/1999 se hizo una modificación sustancial de uno de los instrumentos básicos de la política de competencia: el control de concentraciones. En 1989, la Ley de competencia española se centraba fundamentalmente, como saben ustedes, en el análisis de concentraciones a través de una notificación voluntaria; un sistema copiado del francés, que no daba muchas posibilidades de actuación a las autoridades de competencia porque la notificación de una operación de concentración era voluntaria para las partes. Pues bien, en el Decreto-ley 6/1999 la notificación pasa a ser obligatoria; siempre que se rebasen determinados umbrales, las empresas sujetas a la operación de concentración tendrán que notificar obligatoriamente al Servicio de Defensa de la Competencia dicha operación, con lo que se desencadena el proceso de control de concentraciones. Se establece simultáneamente la posibilidad de una consulta previa, para ver si las empresas están sujetas a la obligación de notificación. Una de las cosas más difíciles en el ámbito de la política de competencia es la definición del mercado, rele-

vante. Como los umbrales están referidos a cuotas de mercado dentro de estos mercados relevantes, a veces es necesario que el sector público —el Servicio de Defensa de la Competencia, en este caso— defina si la operación está o no sujeta a dicho control de concentraciones, en función de su cuantía y su tamaño, para dar certidumbre a las partes y a los operadores. Otra modificación básica del Decreto-ley 6/1999 es la posibilidad de terminación convencional del procedimiento de control de concentraciones.

Siguiendo cronológicamente la evolución de las modificaciones legislativas, nos encontramos con la Ley 52/1999, que SS.SS. conocen perfectamente —una modificación de la Ley del año 1989—, en la cual se introduce el concepto de abuso de dependencia económica junto a la posición de dominio, delimita la actuación de los órganos de defensa de la competencia en materia de competencia desleal —que también es una novedad— e introduce la posibilidad de una terminación convencional de los expedientes sancionadores. Esta Ley 52/1999 fija una tasa por el análisis de las operaciones de concentración económica y contempla la posibilidad de que el Tribunal de Defensa de la Competencia realice informes a los diferentes órganos jurisdiccionales. Asimismo, establece la posibilidad de que el Tribunal de Defensa de la Competencia pueda realizar de oficio —anteriormente era a petición del Ministerio de Economía— informes sobre ayudas al Consejo de Ministros para modificar estas actuaciones que tengan efectos negativos, desde el punto de la situación de rivalidad de los mercados.

En tercer lugar, y siguiendo con el orden cronológico, nos encontramos con el Real Decreto-ley 6/2000, de 24 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios. Se establece otro paso más para equiparar el control de concentraciones a la normativa más avanzada en otros países, desde el punto de vista de competencia, como la de Estados Unidos, Alemania o la Unión Europea. Se fija la suspensión de la ejecución de las operaciones de concentración hasta que el procedimiento de control de concentraciones haya tenido lugar. Existe una posibilidad de levantamiento de esta suspensión de la ejecución en función de las características de las operaciones: cuando se considere a priori que no tienen un impacto excesivo en las condiciones de competencia de los mercados. A su vez, se reducen en el mismo decreto-ley los plazos para el análisis de las operaciones de concentración por parte de los órganos de competencia. Actualmente, tenemos un plazo máximo de cuatro meses; un mes, en el Servicio de Defensa de la Competencia, para ver si el caso se remite o no al Tribunal, dos meses para la elaboración del informe del Tribunal de Defensa de la Competencia y un mes para que el Consejo de Ministros tome el acuerdo definitivo en relación con la operación de concentración, una vez elevado el informe del Tribunal de Defensa de la Com-

petencia. Anteriormente, estos plazos eran de siete meses, como ustedes saben. Se puede considerar que el plazo actual de cuatro meses es de los más reducidos que existen para el análisis de las operaciones de concentración económica. Hay que tener en cuenta también que se ha introducido la operación de suspensión de la operación; es el *quid pro quo* de la modificación legislativa. Se limita la posibilidad de ejecución de la operación, pero también se hace mucho más corta, para dar más certidumbre a los operadores.

Por otra parte, saben ustedes que hay una serie de mercados que se consideran estratégicos y en los cuales existen barreras de entrada relativamente elevadas; es el caso del mercado de hidrocarburos, del de telecomunicaciones y de energía. Pues bien, en el mismo real decreto-ley de junio del año pasado se establece un sistema de comunicación previa para ejercer el derecho de voto por encima del 3 por ciento en más de un operador principal; aquellos que tienen una cuota superior al 5 por ciento, de acuerdo con el decreto-ley. Se pretende básicamente evitar que la presencia de un operador o de un accionista común a más de un operador principal pueda llevar, en estos mercados de características específicas y con un carácter estratégico para el resto de la economía, a planteamientos de tentaciones colusorias, desde el punto de vista de la presencia en más de un operador, independientemente de que exista o no control. No es una cuestión de control solamente, sino también de presencia en los mismos.

Por último, nos encontramos con el Real Decreto-ley 2/2001, que recientemente convalidaron SS.SS., en el cual se especifican los acuerdos del Consejo de Ministros que subordinan las concentraciones a condiciones y pueden modificar las restricciones establecidas con carácter general en las leyes sectoriales. Establece, asimismo, la posibilidad de unas multas coercitivas como medio de ejecución forzosa de las condiciones impuestas en los acuerdos del Consejo de Ministros.

Hasta aquí lo que han sido las modificaciones legislativas que se han realizado en los últimos trimestres. A continuación, me voy a referir a los principales proyectos de modificación legislativa que están realizando el Servicio de Defensa de la Competencia y el Ministerio de Economía en relación con la política de competencia y con el derecho de la competencia. En primer lugar, nos encontramos con el proyecto de real decreto-ley de desarrollo del ámbito de control de concentraciones. Como hemos visto anteriormente, ha habido modificaciones importantes en este ámbito, desde el punto de vista de la notificación y de los plazos de los procedimientos y, por tanto, hay que ajustar el reglamento de concentraciones a la situación de la nueva ley. Esto se está haciendo ya, el decreto está en la página web del Ministerio de Economía, concretamente en la página web del Servicio de Defensa de la Competencia, y en los momentos actuales estamos

analizando las observaciones, tanto de dentro de la Administración como de los operadores privados, de los diferentes agentes en el ámbito de la competencia, respecto a dicho decreto, que tiene una gran importancia, ya que a través de él se van a instrumentar tanto la notificación como el propio procedimiento de control de concentraciones. Me gustaría resaltar la importancia que se da en el Servicio de Defensa de la Competencia, al igual que, como me ha comentado en numerosas ocasiones el presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia, a todo lo que sea incremento de la transparencia, incremento de la comunicación entre los órganos de competencia y los agentes que rodean el mundo de la competencia, por decirlo de alguna forma, incluidos los propios operadores, para los cuales es fundamental.

Un segundo proyecto de real decreto-ley que estamos tramitando en los momentos actuales, y que también está en la página web del Servicio de Defensa de la Competencia, es aquel que hace referencia al desarrollo en materia de exenciones por categorías, autorización singular y registro de defensa de la competencia. Este decreto viene fundamentalmente derivado de la necesidad de adaptar la normativa española a modificaciones de los reglamentos de exención por categorías en el ámbito comunitario. Ha habido reglamentos de exención por categorías que han ido caducando y que se incorporaron en el año 1992 a nuestra regulación y ha habido otros que se han ido aprobando recientemente en el ámbito comunitario, como es, por ejemplo, el de restricciones verticales, de tal forma que teníamos que hacer una modificación para incorporarlo a la normativa española. Como decía anteriormente, resulta fundamental, ya que estos reglamentos de exención de categorías, estas autorizaciones singulares, por decirlo de algún modo, son de aplicación inmediata en el caso español.

Por último, como todos ustedes conocerán, tenemos el proyecto de ley de coordinación de las competencias del Estado y las comunidades autónomas en materia de defensa de la competencia. Ustedes conocen que recientemente el Tribunal Constitucional emitió una sentencia en relación con los recursos de constitucionalidad referidos a la ley de 1989, en la cual básicamente la vía central que se ponía de manifiesto es que las comunidades autónomas tienen capacidad ejecutiva — me parece que era la terminología exacta que utilizaba la sentencia del Tribunal Constitucional— respecto de las conductas limitadas a los ámbitos autonómicos. Por supuesto, volvía a resaltar que aquellas conductas que excedieran de los ámbitos autonómicos debían ser analizadas, debían ser valoradas, debían ser instruidas y resueltas por los órganos de competencia de la Administración central, tanto el Servicio como el Tribunal de Defensa de la Competencia. En este sentido, el Gobierno ya tiene elaborado un proyecto de ley que lo recoge en detalle y con absoluto cumplimiento de lo estableci-

do en la sentencia del Tribunal Constitucional. Dicha ley tiene tres apartados. Un primer apartado sobre lo que son los puntos de enlace, cuándo una conducta tiene ámbito autonómico o supraautonómico; se definen unos criterios generales para ver cuándo una conducta se circunscribe únicamente a un ámbito de una comunidad autónoma o excede de la misma, lo cual es fundamental porque, en función de que sea estrictamente autonómico o exceda del ámbito autonómico, entenderán de las mismas órganos de competencia autonómicos o de la Administración central. En segundo lugar, se establece un sistema —lo cual creo que es también importante— de arbitraje para intentar dirimir, intentar poner de acuerdo a las partes cuando surjan problemas desde el punto de vista de lo que son los ámbitos competenciales respecto a las conductas. Este es un elemento importante, es una situación arbitral, pero que puede ser bastante útil para evitar conflictos posteriores, minimizando costes de posibles fricciones en cuanto a quién tiene o quién no tiene la capacidad ejecutiva con respecto a una conducta. Y, en tercer lugar, en esta ley, y a efectos de coordinar lo que son las actuaciones de las diferentes instituciones de competencia —autonómicas y nacional—, se creará un consejo de competencia, en el cual se pondrán en común, se analizarán lo que debe ser la aplicación, el análisis y la información recíproca que necesariamente se tendrá que transmitir entre los diferentes órganos de competencia. Estas son las tres directrices fundamentales de la ley, que, como decía antes, cumplirá escrupulosamente lo establecido por parte nuestro Tribunal Constitucional.

Una vez hecho este análisis de lo que han sido las modificaciones legislativas en función de lo que es el planteamiento de política de competencia, en el contexto de la política económica, lo que van a ser los decretos y las modificaciones para adaptar nuestra Ley de competencia a la sentencia del Constitucional, yo me voy a referir brevemente, intentando ser lo menos aburrido posible, a lo que ha sido la actuación del Servicio de Defensa de la Competencia en los últimos trimestres, como expresión de la voluntad de la política de competencia del Gobierno. Empezaré con uno de los elementos fundamentales de la actuación de las autoridades de competencia, que es el control de concentraciones, el control de las fusiones, adquisiciones, etcétera, que se ha producido en nuestro país.

En primer lugar, lo que tengo que decir es que, como consecuencia básicamente de la modificación de la normativa que comentaba anteriormente, la notificación voluntaria y la notificación obligatoria, se ha producido un salto y un incremento notable de las operaciones de concentración económica, analizadas y valoradas por los órganos de competencia. Por ejemplo, yo tengo estadísticas en las que se ve cómo, del año 1990 al año 1997, la media de operaciones notificadas en este contexto de notificación voluntaria estaba en el entorno

de las 15, 20 operaciones. En el año 1998, todavía con el sistema de notificación voluntaria, pero también en el ejercicio de una vigilancia más próxima por parte del Servicio de Defensa de la Competencia, prácticamente se dobla el número de operaciones a algo más de 30 y, en el año 1999, se produce un salto importante como consecuencia fundamentalmente de la entrada en vigor de la notificación obligatoria. En ese año se producen 51 operaciones y, en el año 2000, hemos tenido prácticamente el doble de las que tuvimos en el año 1999, cerca de 100. El ritmo a lo largo del año 2001 va en el mismo sentido. Se ha producido un incremento muy destacado y muy significativo del número de operaciones notificadas. A su vez, esta mayor actividad de notificación por parte de las empresas al Servicio de Defensa de la Competencia también se ha visto refrendado por un incremento del número de operaciones que se han remitido al Tribunal de Defensa de la Competencia para su análisis y valoración. La Ley de defensa de la competencia de 1989 señala que se deben remitir al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe aquellas operaciones que puedan tener una relevancia desde el punto de vista de lo que son las condiciones competitivas futuras de los mercados. Tradicionalmente, la media del año 1990 a 1997 estaba en una remisión de unas tres, cuatro operaciones. En el año 1999, se mandaron 15; en el año 2000, doce. Se han ido incrementando, en función de la evolución del número de notificaciones, las operaciones remitidas al Tribunal de Defensa de la Competencia.

A su vez, no solamente destacaría el mayor número de operaciones analizadas, sino que lo más importante es la mayor complejidad, sin duda, que se ha dado desde el punto de vista del análisis de las operaciones. Todos somos conscientes de que, por una serie de factores, el proceso —como se dice en términos anglosajones— de consolidación empresarial está teniendo lugar, como consecuencia de la globalización, de la entrada de la moneda única, de una serie de circunstancias tanto macroeconómicas como microeconómicas, y este proceso de concentración económica, que se puede considerar en muchas ocasiones positivo, es necesario que las autoridades de Defensa de la Competencia valoren si tiene un impacto negativo, desde el punto de vista de lo que es el funcionamiento de los mercados, para, en última instancia, salvaguardar el interés del consumidor. Porque la política de competencia, al igual que ocurre prácticamente con el planteamiento general de la política económica, desde mi punto de vista, debe estar dirigida fundamentalmente a la salvaguarda de lo que, en términos de teoría económica, consideramos que es el excedente del consumidor o, en última instancia, en una terminología más común, el bienestar del consumidor. La aplicación del control de concentraciones muestra cómo se ha ido produciendo este número de operaciones con una complejidad creciente de las mismas.

Muy rápidamente, porque, si no, no cumpliré la promesa que les había hecho inicialmente de ajustarme a la media hora, me voy a referir a las principales operaciones de concentración analizadas y valoradas por las instituciones de competencia en los últimos años. En el caso del sector financiero, por primera vez en mucho tiempo, se valoran las principales operaciones de fusión, tanto en el ámbito bancario como en el de las cajas de ahorro. En España nunca se había analizado una fusión bancaria. Me parece que el primer caso en el que se analizó la fusión bancaria fue la fusión del Banco Santander con el Central Hispano. Sin embargo, antes había habido en España fusiones bancarias importantes, por ejemplo, la del Central con el Hispano o la de los bancos Bilbao y Vizcaya, y nunca habían sido objeto de análisis por parte de las autoridades de competencia. Como comentaba anteriormente, la primera de las operaciones que se analizó fue la del Banco Santander-Central Hispano; después y en el mismo sentido la de los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria; otra de un importe más pequeño fue la de los bancos Herrero-Sabadell. Asimismo se analizaron operaciones de fusión en el ámbito de las cajas de ahorro, así como operaciones que caen en un contexto misto, como puede ser la de Movilpago, en la cual lo que había era la creación de una empresa concentrativa entre el Banco Bilbao-Vizcaya y Telefónica-Móviles, dedicada a la comercialización de medios de pagos electrónicos.

En definitiva, en términos generales, no sólo se ha analizado el impacto estrictamente desde el punto de vista de lo que han sido las condiciones competitivas en el mercado financiero español, el mercado bancario español. Lo que se ha hecho —tanto en el caso de BSCH como en el del BBVA, y teniendo en cuenta que en España las instituciones financieras tienen participaciones importantes y destacadas en otros sectores de actividad económica relevantes— fue establecer limitaciones desde el punto de vista de que en ocasiones surgían solapamientos o presencias simultáneas en operadores principales de una serie de mercados que, como comentaba anteriormente, es necesario vigilar de cerca y donde se han centrado los esfuerzos de liberalización del Gobierno en los últimos meses.

Otra operación importante, desde el punto de vista de lo que ha supuesto la opinión pública y su impacto en el día a día de los españoles, ha sido la operación de concentración de Promodes-Carrefour. Dicha concentración ha supuesto una operación de ámbito comunitario, en la que, aplicando una disposición del reglamento comunitario de concentraciones, las autoridades comunitarias la remitieron a las autoridades de competencia españolas; y ustedes conocen que hubo un informe del Tribunal de Defensa de la Competencia, seguido por un acuerdo del Consejo de Ministros en el mismo sentido que el del Tribunal de Defensa de la Competencia, en el cual se establecían unas obligaciones de desinversión que se concretaron en un plan de

desinversiones que está a punto de culminarse, como han visto ustedes por la prensa en los últimos días, y que supondrá, básicamente, la desinversión en un número importante de centros comerciales por parte de Promodes-Carrefour.

Otro de los sectores más controvertidos —como no se les escapará a SS.SS.— ha sido el energético. Me gustaría destacar cómo en el ámbito energético tuvimos la primera decisión de prohibición, de declarar no procedente una operación de fusión, que fue el caso de la fusión de las comercializadoras de Endesa y de Gas Natural en el año 1999. Por primera vez, el Consejo de Ministros, siguiendo la recomendación del Tribunal de Defensa de la Competencia, adoptó su recomendación en el sentido de no realizar esta operación. Y me parece que también fue la primera vez que el propio Tribunal recomendó bloquear una operación de fusión. En el mismo sentido y en el ámbito energético nos encontramos con la operación de fusión o adquisición de Hidroeléctrica del Cantábrico por Unión Fenosa, en la que, siguiendo la recomendación del Tribunal de Defensa de la Competencia, el Gobierno declaró que no debía realizarse la misma. Por último, conocen perfectamente la adquisición de Iberdrola por Endesa, en la que, que tras los informes del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Comisión Nacional de la Energía, se estableció una serie de condiciones específicas para garantizar el funcionamiento competitivo de este mercado.

Independientemente de lo que son las operaciones concretas, considero que sí sería importante subrayar, muy brevemente, que la consideración —coincidente en este caso con la Comisión Nacional de la Energía, con la agencia sectorial de los órganos de competencia del Gobierno— es que, en el sector energético y más concretamente en el sector eléctrico, existen importantes barreras de entrada. Y esto coincide y enlaza con lo que les había comentado al principio de lo que debía ser la labor fundamental de la política de competencia. En este mercado existen importantes barreras de entrada ya que las interconexiones son muy reducidas. Las posibilidades de importaciones y exportaciones de electricidad, como ustedes conocen, son extremadamente reducidas y, a su vez, y como se ponía de manifiesto en el informe de la Comisión Nacional de la Energía y del propio Tribunal de Defensa de la Competencia, existen situaciones para la instalación de operadores domésticos, como consecuencia de una serie de diferentes problemáticas, medioambientales, de ubicación, inherentes a la situación previa de otras centrales, que dificultan la existencia de una competencia. Por tanto, el planteamiento del Gobierno, tanto a través de la política de competencia como de la política de liberalización y de regulación —y aquí volvemos a poner de manifiesto la necesidad de una conexión entre una y otra—, es la importancia de mantener tanto el número de operadores como la importancia de que los operado-

res principales, que ya tienen cuotas de mercado elevadas, en este mercado aislado y muy poco contestable ganen cuota adicional.

Entrando en el otro gran ámbito de lo que es la actuación del Servicio de Defensa de la Competencia, nos vamos a referir al control de las conductas restrictivas de la competencia. Básicamente, la Ley de competencia intenta perseguir o vigilar los tipos de actuaciones en lo que son acuerdos. Por ejemplo, todos los acuerdos de precios, de distribución de mercados, de abusos de posición de dominio, de competencia desleal. Por otro lado, el control de las concentraciones y, en última instancia, tenemos otra conducta que evidentemente tiene un efecto perverso, desde el punto de vista de la competencia, que son las ayudas públicas. Y son tanto el propio Tribunal de Defensa de la Competencia Nacional, para aquellas operaciones que no afecten al comercio intracomunitario, como la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea los que lo vigilan.

En lo que hace referencia a prácticas restrictivas, muy rápidamente, y para no aburrirles, les señalaré que, durante el año 2000, se iniciaron 127 expedientes sancionadores, por conductas restrictivas de la competencia; 99 denuncias, porque hubo una caída del número de denuncias en el año 2000 con respecto al año 1999, en que fueron 145; y que las actuaciones de oficio del Servicio se centraron fundamentalmente en sectores que se consideran estratégicos, como es el de la banca y las telecomunicaciones. También es de destacar que, a lo largo del año 2000, empezaron a entrar en vigor las limitaciones que tiene el servicio para instruir los expedientes de competencia; antes del año 1998 no existía limitación temporal, pero en la Ley de presupuestos de 1998 se estableció una limitación máxima de 18 meses para instruir los expedientes de defensa de la competencia y, a partir de finales del año 1999, con la nueva Ley de defensa de la competencia, el plazo máximo se redujo a 12 meses. Ahora estamos empezando a recoger las limitaciones temporales desde el punto de vista de instrucción. Por ejemplo, todos los expedientes que se iniciaron entre junio de 1998 y 1999 hubieran caducado, pero no ha caducado ninguno porque todos se han de alguna forma evacuado, en la terminología administrativa, a lo largo del año 2000, y a partir de ahora prácticamente todos los expedientes que estamos instruyendo están sujetos a una caducidad máxima de 12 meses.

La distribución de las denuncias —y creo que es significativo— se divide de la siguiente forma: en el sector primario, tuvimos únicamente una denuncia; en el sector agrícola, ganadero, etcétera. En el sector industrial, 14, y en el sector servicios, 109. Se nota que España empieza a ser una economía más de servicios, porque en dicho sector es donde se da la mayor parte de las denuncias. Y, dentro del sector servicios y siguiendo un poco la estela del shock de oferta que

supuso la subida del precio del petróleo, en el sector energético tuvimos siete denuncias, en el mercado de producción y distribución de energía, seis en relación a la venta de carburantes para automoción, también tuvimos denuncias en el tema de distribución de la producción farmacéutica, derechos de propiedad intelectual, medios de pago, transportes, correos, telecomunicaciones etcétera.

¿Cuáles han sido las principales contravenciones o conductas de la ley que han motivado las denuncias y la instrucción de los expedientes? Básicamente, tenemos 41 casos con relación al artículo 1, que se refiere a acuerdos restrictivos; 37, al artículo 6, que es abuso de posición dominante; y 19 con relación al artículo 7, que, como ustedes conocen, se refiere a la competencia desleal. A su vez, durante el año 2000 se han finalizado 166 expedientes, más de los que se iniciaron en dicho ejercicio, con lo cual, por decirlo de alguna forma, el número de expedientes pendientes se ha reducido. Las salidas fueron superiores a las entradas y por tanto el número de expedientes pendientes de instrucción se ha ido reduciendo. ¿Cómo se han ido terminando estos expedientes? Se observa que ha habido 82 archivos, seis acumulaciones de expedientes, 27 sobreseimientos y 51 reenvíos al Tribunal de Defensa de la Competencia, de los cuales 24 corresponden a procesos de autorización singular y 27, a expedientes sancionadores.

Como ustedes conocen, todos los actos del Servicio de Defensa de la Competencia son recurribles ante el Tribunal de Defensa de la Competencia, que puede ordenar —y ordena en muchas ocasiones— al Servicio de Defensa de la Competencia que modifique su comportamiento. En ese sentido, a lo largo del año 2000 ante el Tribunal de Defensa de la Competencia se han emitido 63 informes sobre recursos interpuestos por actos del Servicio de Defensa de la Competencia, de los cuales 14 fueron desestimados, es decir, se le dio la razón al Servicio de Defensa de la Competencia; tres fueron estimados parcialmente por parte del Tribunal, es decir, nos dieron la razón en parte y en parte nos la quitaron; tres fueron desestimados en su totalidad, es decir, el Tribunal de Defensa de la Competencia nos quitó absolutamente la razón y nos obligó a modificar nuestro comportamiento; y 43 están pendientes todavía de resolución. El Tribunal de Defensa de la Competencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 25 de la Ley de defensa de la competencia, interesó al Servicio para la apertura de dos expedientes nuevos, y así lo hicimos: uno, en relación con un documento de ética comercial confeccionado por una asociación empresarial de operadores petrolíferos y, otro, para investigar un acuerdo de precios en el seno de Interflora. Respecto a autorizaciones singulares, se instruyeron 24 expedientes de autorización singular a lo largo del año 2000. En este sentido yo subrayaría como más significativo la solicitud de autorización singular solicitada por Visa España y por el sistema Euro 6000

en relación con la fijación de las tasas de intercambio en las tarjetas de crédito, que a su vez fue instada por el Tribunal de Defensa de la Competencia.

¿Cuáles son los principales expedientes que, en nuestra opinión, pueden ser de más utilidad para ilustrar la actividad del Servicio de Defensa de la Competencia? En el sector energético —comentaba anteriormente— hemos tenido bastantes expedientes. En mayo del año pasado el Servicio de Defensa de la Competencia remitió informes-propuesta respecto a las relaciones verticales en el sector de petróleos (la famosa relación entre petroleros y gasolineros), en los cuales se ponía de manifiesto una duración excesiva de algunos contratos y la fijación de precios, por parte de las petroleras a los gasolineros con contratos que no justificaban dicha fijación de precios. Este expediente está en el Tribunal de Defensa de la Competencia y yo supongo que él en muy breve plazo (porque ellos también tienen caducidades) emitirá la resolución final del mismo. A su vez, hemos analizado otras prácticas en el sector de los carburantes referidas a precios predatorios, a existencia de descuentos discriminatorios, a prácticas de acuerdo horizontales, que también se han ido remitiendo al Tribunal de Defensa de la Competencia.

En el sector de las telecomunicaciones (hoy sale en la prensa una noticia al respecto), se analizó la alianza BBV-Telefónica. Era una alianza global, sin concretar muchos aspectos de la misma, y lo que han hecho el Servicio y el Tribunal de Defensa de la Competencia ha sido ir valorando e instruyendo expedientes, en función de los puntos concretos en los cuales dicha alianza sí tiene un reflejo real desde el punto de vista de actividad económica y de potencial impacto sobre la competencia. Así, por ejemplo, en el caso de Móvilpago, que era la creación de una empresa conjunta con carácter concentrativo, que se mandó al Tribunal de Defensa de la Competencia, el acuerdo de Consejo de Ministros, recogiendo la recomendación del Tribunal, señaló la necesidad de abrir el sistema Móvilpago a otros operadores financieros y a otros operadores de móviles, para darle un carácter más abierto y que no hubiera un cierre del mercado. Me gustaría destacar cómo, en el ámbito de las telecomunicaciones, el Servicio ha remitido también recientemente al Tribunal un expediente por posible abuso de posición de dominio de Telefónica en el ámbito de ADSL. En el sector de transportes hemos instruido expedientes contra Iberia por establecimiento de un sistema de descuentos de fidelización de clientes, sobre licitud de determinadas prácticas denunciadas contra compañías navieras y también están en el Tribunal de Defensa de la Competencia acuerdos en el transporte por carretera con destino y origen en el puerto de Bilbao, donde se nos denunciaron prácticas abusivas.

En el sector farmacéutico hemos tenido numerosos expedientes, muy ligados a la problemática de la exportación e importación paralela (es decir, al comercio paralelo derivado de la diferencia de precios de los

medicamentos que existe en los diversos Estados miembros) y a la negativa de las compañías farmacéuticas de suministrar para la exportación a determinados distribuidores. En el ámbito de los derechos de propiedad intelectual, el Servicio instruyó un expediente contra Egeda, AIE y AISGE por infracción de los artículos 1 y 6, al imponer a los hoteles tarifas abusivas por los derechos de retransmisión televisiva en las habitaciones. Respecto a los colegios profesionales, la actuación también ha sido bastante intensa y ha estado ligada a la modificación legislativa y a la regulación. Como comentaba anteriormente, las leyes de colegios profesionales liberalizaban prácticamente todo lo que es la actuación de los colegios profesionales y, a pesar de que la Ley era muy clara respecto a lo que se podía hacer y lo que no se podía hacer, era necesario que el Servicio de Defensa de la Competencia y el Tribunal vigilaran de cerca el comportamiento de estos colegios profesionales.

Para concluir, si ustedes me lo permiten, señorías, yo volvería a recalcar algunas de las ideas fundamentales que he intentado exponer en esta comparecencia. La primera y fundamental es la necesidad de una coordinación en la actuación de la política de privatización, de la política de liberalización y de la política de competencia, porque yo diría que son, las tres patas de la misma estrategia de la política de oferta que, en el contexto de la unión monetaria, una política económica moderna debe recoger. Somos absolutamente conscientes de que esta actuación de la política de competencia, dado que cada día afecta a más instituciones, que existe un clamor social respecto a la aplicación de una política de competencia cada vez más intensa y teniendo en cuenta los casos que se han ido valorando, ha dado lugar a controversias respecto al papel de la política de competencia. Éste siempre es controvertido; en última instancia, la política de competencia es una intervención en el funcionamiento de los mercados. Sin embargo, cuando me preguntan sobre estas cuestiones, yo siempre hago referencia al análisis de los Estados Unidos. Estados Unidos, paradigma de la economía de mercado, ya a finales del siglo XIX estableció sus primeras leyes antimonopolio contra el surgimiento de cárteles y de posiciones dominantes por parte de una serie de figuras bien conocidas por todos en los Estados Unidos. Teniendo en cuenta la economía de mercado y la necesidad de un comportamiento más próximo a las fuerzas del mercado del sistema económico que va teniendo lugar, simultáneamente es necesaria una vigilancia más próxima de dichos comportamientos por parte de las instituciones de competencia, sobre todo —vuelvo a repetir— en el contexto que nosotros tenemos actualmente de pertenencia a una moneda única. En ese sentido, sería un error que la política de competencia intentara reproducir modelos de competencia perfecta en todos los mercados. El sistema de competencia perfecta es un modelo teórico que nos han ense-

ñado a todos los economistas para demostrar cómo la economía de mercado, en muchas ocasiones, cuando se deja a su libre albedrío, da lugar a una asignación de los recursos más eficiente que otros sistemas alternativos. El sistema de competencia perfecta es un modelo teórico (no sé si alguna de SS.SS. conocen la definición concreta que nos daban los libros de texto) por dos razones básicas: en primer lugar, porque ningún producto es absolutamente homogéneo y, en segundo lugar, porque ni los demandantes ni los oferentes tienen información perfecta. Pero hay una cuestión que sí es importante, y es que se pone de manifiesto que la política de competencia debe intentar acercarse lo más posible a dicho modelo de mercado con un mayor número de oferentes y de demandantes con menor poder de mercado, desde el punto de vista de los operadores, y sobre todo estableciendo una limitación y una reducción de las barreras de entrada. Ese es el objetivo fundamental de la política de competencia, tal como está siendo reconocido por los órganos de competencia y por los medios académicos.

Nuestra función tiene que centrarse, básicamente, en hacer que no solamente haya unas posibilidades de competencia real, sino también en elementos muy importantes de una competencia potencial. En ese sentido, yo estoy convencido de que la política de competencia jugará un papel cada vez más importante y que intentará ser más valorada como un instrumento de mejora del bienestar de los consumidores.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor secretario general.

Vamos a interrumpir la sesión durante unos minutos, para acudir a las puertas del Congreso. **(Pausa.)**

El señor **PRESIDENTE**: Reanudamos la sesión.

Intervención de los distintos grupos parlamentarios. En primer lugar, por el Grupo parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Bel i Queralt.

El señor **BEL I QUERALT**: Muchas gracias, al señor De Guindos por su comparecencia. Le felicito porque me consta que en los medios internacionales se aprecia y se valora la capacitación técnica de nuestros servicios de defensa de la competencia. Usted sabe que nos satisface porque deseamos que los servicios del Estado tengan capacidad técnica. Sabe que lamentamos —después volveremos a ello— que estos servicios magníficos y capacitados no estén integrados en el Tribunal de Defensa de la Competencia; creemos que su función para la política española sería mejor, pero quería expresarle esta felicitación de entrada.

Usted nos ha relatado en el segundo punto de su intervención —me va a permitir que deje el tema relativo a la política de la competencia para después— una sucesión de cambios legales en materia de defensa de

la competencia, ofreciéndonos una visión muy plástica de la frecuencia de cambios en la regulación. Si uno añade la frecuencia de los cambios en regulación de defensa de la competencia y la frecuencia paralela de cambios en la regulación de los sectores regulados, tiene esa foto, que muchas personas han criticado, incluso instituciones como la CEOE, sobre la incertidumbre y el riesgo regulatorio en el que se ha adentrado la economía española en los últimos años.

Obviamente no voy a revisar uno por uno los cambios que usted ha especificado, pero sí voy a hacer tres valoraciones sobre los antecedentes de política de competencia. A nuestro juicio, la política de competencia, en cuanto a diseño legislativo, ha experimentado un retroceso en España, básicamente por tres motivos. En primer lugar, porque se ha reducido el papel del Tribunal de Defensa de la Competencia en la última reforma grande de la Ley en 1999. Las circunstancias económicas y los cambios en los mercados llevan a atribuir mayor papel a los organismos de defensa de la competencia, por ahí tiene usted un efecto, que nosotros juzgamos positivo, en el papel de estos organismos; dicho esto, es cierto que esta modificación legal sustrajo competencias al Tribunal situándolas en el Servicio. Y, como usted sabe, en la medida en que el Servicio está en el Ministerio y no está integrado en el Tribunal, no nos satisface. En segundo lugar, en algunos aspectos se ha reducido la publicidad y transparencia de la política de competencia en España, pero no me malentienda. Echo en falta aquellas memorias del Tribunal de Defensa de la Competencia que se prodigaron en la primera mitad de la década de los noventa y que para muchos estudiosos y profesionales de la competencia se constituyeron en verdaderos vademécum de política reformista en España; es un ejemplo sectorial de lo que pueden ser en Estados Unidos los informes del comité de asesores del presidente. Teníamos eso en España, pero ha desaparecido. Y relaciones pormenorizadas como la que usted hoy nos ha hecho, aun siendo útiles, no pueden cubrir esos huecos. La política de competencia en España necesita organismos que, con libertad, puedan estudiar el estado de la competencia en los diferentes sectores de la economía, diagnosticar los problemas de competencia, proponer reformas y suscitar debate público al respecto, que a usted, como a mí, como personas apasionadas con el avance la competencia, seguro que nos satisfaría. Y, en tercer lugar, desde el primero de los paquetes de las denominadas medidas liberalizadoras del año 1996, siempre he pensado, sin extremar, que en los paquetes de liberalización ha habido mucha más retórica que efectos reales. Le voy a poner dos ejemplos de 1996 y de 2000 en el sector farmacia. En el año 1996 se anunció —para mí fue la medida paradigmática de ese decreto— la liberalización de las farmacias. En lugar del límite de 3.500 habitantes por farmacia, se pasaba al de 2.800 habitantes por farmacia. ¡Oh! ¡Qué bien,

mayor posibilidad de apertura de farmacias! No se anunció tanto un añadido en la medida, y era que en los núcleos urbanos de menos de 2.800 habitantes, donde hasta la fecha se podían abrir oficinas de farmacia, a partir de ese decreto solo se podían abrir delegaciones de farmacias preexistentes en la zona. Una pretendida medida liberalizadora fue en realidad una medida de concentración y no de efecto liberalizador. Y ya a finales de 2000, se aprobó en el último decreto de dicho año —y fue celebrado— el establecimiento de un descuento máximo del 10 por ciento en especialidades farmacéuticas publicitadas (EPF); que hasta entonces no había ninguna norma legal que les estableciera una imposibilidad de descuento. El descuento máximo era el 10 por ciento. Nosotros en octubre visitamos diferentes farmacias de Madrid y pudimos comprar aspirinas de una conocida marca sin ningún descuento. Si usted hoy se da una vuelta por las farmacias, seguramente seguirá comprando productos publicitados sin descuentos. A nosotros este tipo de medidas nos parecen más retóricas que reales, y mucho de esto ha habido en los últimos años. Después volveré a hablar de los productos farmacéuticos.

Si la política ha sido esta, todo ello tiene que tener una traducción en los resultados, que era la segunda cuestión a la que me quería referir y que viene bien a consecuencia de las polémicas que hubo en la cumbre de Estocolmo, porque España tiene grandes problemas de credibilidad para predicar liberalizaciones a sus socios comunitarios por diferentes motivos. Estos problemas ya fueron evidentes cuando el borrador de las últimas recomendaciones de política económica de la Comisión Europea criticaba con contundencia el control del Gobierno español sobre los órganos de competencia. Como siempre, podemos conocer por los medios de comunicación el borrador; el informe definitivo pasa los filtros lógicos y las declaraciones son mucho más matizadas. Pero es normal que se establezcan estas críticas porque la situación de la competencia, por ejemplo, en el sector eléctrico español es manifiestamente mejorable. Lo pusieron de manifiesto la Comisión Nacional de la Energía, el Tribunal de Defensa de la Competencia con sus respectivos informes a raíz de la fallida fusión entre Endesa e Iberdrola. Le recuerdo solo una frase de una cita que podría ser más larga. El Tribunal decía literalmente que más allá del marco legal establecido la estructura del sector y la regulación hacían que el grado de contestabilidad de estos mercados fuera muy reducido; efectos reales. Y esto luego tiene su traducción, porque, si nosotros predicamos liberalización energética en la Unión Europea, también tenemos un problema, ya que nuestro avance en la liberalización en elección de suministrador está por debajo de la media europea. En España está liberalizado el 54 por ciento del mercado; la media europea es del 66 por ciento. Claro que Francia está por debajo, está en el 30; cumple raspando y a contrapelo las direc-

tivas, y sin voluntad, pero nosotros, situándonos por debajo de la media europea, tenemos dificultad para predicar las bondades de la política.

Por cambiar de sector, me dirigiré un momento al de las telecomunicaciones, mencionado en primer lugar que hemos sido de los más lentos. España ha sido uno de los últimos países en los que se ha completado la liberalización de las telecomunicaciones. De hecho, el último tramo significativo de la liberalización fue la apertura de competencia en la telefonía local; entramos en 2001, en el último momento en que, según directivas comunitarias, era posible y en el pelotón de cola, con Portugal, Grecia e Irlanda. Esto tiene traducción en los resultados. Telefónica celebraba hace poco —y me parece lógico— que era el antiguo monopolio de la Unión Europea que retenía una mayor cuota de mercado, del 91 por ciento. Comprendo que lo hiciera porque empresarialmente es una noticia a celebrar. En países como Alemania, Finlandia y Holanda, donde todavía se retiene presencia pública en los monopolios, la cuota de mercado del antiguo operador se había reducido sustancialmente por debajo del 90 por ciento. En España, no, España era el país donde el antiguo operador tenía mayor cuota de mercado en llamadas, el 91 por ciento. Sería demasiado pensar que sólo la bondad de la gestión de Telefónica, que este diputado no va a valorar, podría explicar esta retención de cuota, porque entonces uno debería considerar muy mala la gestión de los demás operadores, en lo que este diputado tampoco va a entrar. El escaso avance relativo de la competencia explica este tipo de fenómenos. Esto se traduce en precios, como vemos en el IPC, porque en España, de 1996 a 2000, cada año el IPC de comunicaciones ha evolucionado peor —peor para los consumidores— que en la Unión Europea, cada año. Después seguramente tendré oportunidad de darle los datos anuales. Le diré ahora que cuando ha bajado, lo ha hecho menos que la media y que ha habido años, como 1998, en que cuando la media bajó, en España, subió 6 puntos. Consecuencias: sobre la base 100, 1996, el IPC de comunicaciones en España se situaba a diciembre de 2000 en el 99,3 y la media de la Unión Europea en el 89,4, es decir, 10 puntos más de bajada de tarifas telefónicas en la Unión Europea. No crea que en 2001 vamos mejor. A finales de abril de 2001 la evolución del IPC en tasa anual de comunicaciones es en España del +0,5 por ciento y en el conjunto de la Unión Europea del -4 por ciento. Las políticas se traducen en resultados y los resultados muchas veces no coinciden con las declaraciones cuando las políticas son contradictorias.

Paso a mi tercer eje. Ustedes han tenido una contradicción muy fuerte entre las políticas de privatización y las políticas de competencia. Se ha aplicado una política de privatización a la británica —salida rápida de monopolios públicos—, pero no se ha aplicado algún aspecto de dicha política como, por ejemplo, trocea-

miento de empresas de monopolio para evitar posiciones de dominio —sector eléctrico—. Han salido rápidamente los monopolios públicos, pero han aplicado una política industrial a la francesa. La política industrial a la francesa ha residido, a nuestro juicio, en que ustedes han tenido políticas cautelosas con la competencia y generosas en la regulación para cultivar la noción de campeones nacionales de empresas españolas que pudieran emprender aventuras internacionales financiadas por los consumidores y por el tejido productivo. Creemos que la política británica en completo es una opción y la política francesa en completo es otra opción, pero privatizar a la británica y hacer política industrial a la francesa ha sido una contradicción que se ha traducido en los resultados. Eso me lleva de pasada a las cuestiones sobre grandes concentraciones, que usted también ha mencionado, en los últimos años. Con esta política de campeones nacionales privados y los fenómenos que usted mencionaba de la globalización y de movimientos de capitales, hemos emprendido una cierta carrerilla para evitar la toma de posiciones en España de compañías extranjeras. Usted sabe que en Gran Bretaña esto no les preocupa demasiado porque ellos dicen: aquí toman y tomamos fuera. Esa es la forma en que funciona y es un modelo coherente con su privatización. Pero aquí nos sorprendió mucho el año pasado la disuasión, por calificar amablemente la medida, que el Gobierno hizo de la concentración entre Telefónica y KPN, holandesa. ¿Sabe por qué nos sorprendió? Porque en ese momento el mercado holandés de telecomunicaciones estaba totalmente liberalizado y había libertad incluso en llamadas locales, y en cambio el mercado de telecomunicaciones español no estaba totalmente liberalizado, aunque la empresa ya era totalmente privada. Creo que privatización y liberalización no son lo mismo. Yo creo —y este ya es el dominio de la política de competencia— que cuando en los mercados entra competencia, la privatización es una consecuencia funcional y todos los gobiernos privatizan cuando en un mercado entra competencia, pero cuando hay mercados que retienen segmentos en monopolio, la competencia no es una consecuencia necesaria de la privatización. Creo que aquí hemos andado con alguna confusión, lo que ha hecho que en compañías en las que el Estado está retirando gradualmente su posición, en mercados más liberalizados que el español, la confusión entre privatización y liberalización —prefiero creer esto— ha impedido operaciones que quienes tienen que opinar, que son los analistas financieros, consideraban razonables, como la fusión entre Telefónica y KPN.

No me voy a adentrar demasiado en el sector eléctrico, pero estamos asistiendo a una verdadera carrera que introduce gran incertidumbre regulatoria y que nos crea problemas serios en la Unión Europea, donde además nos dicen, como le he mencionado anteriormente: ¿qué predicáis, si estáis por debajo de la media en liberaliza-

ción eléctrica? Hay una gran carrera por impedir el movimiento de capitales. Yo les pediría que se fijaran más no sólo en quién participa en cada empresa sino también en la estructura y el avance de liberalización del sector en cada país. Claramente ustedes verán que en Alemania la liberalización eléctrica está mucho más avanzada que en Francia y quizá deberían introducir esto en sus valoraciones. Entiendo que ustedes tienen una política industrial que no coincide en este sentido del todo con la nuestra. Nosotros seríamos más partidarios de decir: a lo hecho, pecho, y si en España hay grandes compañías con estructura accionarial totalmente privada, somos partidarios de promover y priorizar las políticas de competencia. Nosotros creemos que a las empresas extranjeras con participación pública que entren en el mercado español la política de regulación de sectores debería evitarles situaciones de abuso de monopolio, como debería evitárselas también a las empresas españolas, pero poner el acento en la regulación procompetitiva quizá dificulte la política de campeones nacionales que creo que en algunas áreas del Gobierno ha tenido importancia y énfasis. Si esta política en otras épocas podía tener algún sentido, en el momento en que las empresas son totalmente privadas, en términos de excedentes, como usted comentaba, se traduce en transferencias de excedentes del consumidor a excedentes del productor. No voy a entrar más en ello, pero voy a anunciarle algo en lo que sé que voy a coincidir con usted. Vamos a tener en los próximos meses discusiones y reflexiones sobre el sector eléctrico. Estos días está saliendo en la prensa la necesidad de reprogramar el marco tarifario, puesto que hay que acometer inversiones, aunque el señor Rato nos anunció que había 36.000 megavatios previstos. Lo dijo hace poco, ningún problema, pero ya están apareciendo opiniones en la prensa. Tengan en cuenta que los datos nos dan la medida de las políticas. A este diputado le satisface que las empresas privadas tengan beneficios, porque la generación de beneficios es una buena premisa para la creación de empleo. En este sentido, en el primer trimestre del año 2001 el sector eléctrico español ha tenido un aumento de beneficios del 15,4 por ciento, un punto inferior al del conjunto de empresas del Ibx. Yo no diría que en términos comparativos sea una evolución peor que la del resto del sector empresarial. Si ustedes tienen esto en cuenta y actúan en consecuencia, ahí tendrán nuestro acuerdo, porque están teniendo presiones y nosotros simplemente desearíamos que el proceso fuera un poco más transparente y hubiera más debate sobre todo esto.

Voy a enfocar el final de mi intervención. Si la comparencia era sobre políticas, resultados y contradicciones que explicaban la discrepancia entre los resultados y la prédica, hablando de algunas reformas que creemos necesarias usted ya ha mencionado algunas en tramitación y yo sólo voy a citar, por ejemplo, la iniciativa que va a aplicar la sentencia del Tribunal Constitu-

cional para el ejercicio de sus competencias por parte de las comunidades autónomas. Desde el Grupo Parlamentario Socialista valoramos el buen grado de diálogo y conversación que hemos tenido respecto de esta iniciativa y creemos que está bien encarada la resolución de ese problema creado a raíz de la existencia de esta sentencia del Constitucional. Podrá haber equilibrio entre la protección de la defensa de la competencia y la garantía de la existencia de un mercado único con el ejercicio por parte de las comunidades autónomas de sus competencias. Además de las reformas que usted ha mencionado querría sugerirle tres vías de avance. Una primera sería la traducción inmediata de las referencias que he hecho a los sectores que conservan regulación. La introducción de competencia debe ser mucho más efectiva en los sectores regulados: telefonía, energía en general (electricidad, gas), etcétera. Les proponemos un indicador. Elaboren un indicador de media comunitaria en avance de la competencia —por ejemplo, ahora sabemos que la liberalización del sector eléctrico en la Unión Europea es del 66 por ciento como media— y tomen como política no quedarse por debajo de la media en ninguno de los sectores. Es sensato. Fíjese que no le estoy proponiendo ser los primeros en todo, porque cada país tiene sus particularidades, pero intentemos no estar por debajo de la media en nada, porque eso da flexibilidad a la economía y permite contener la inflación. En segundo lugar, son necesarios impulsos adicionales a la competencia en sectores teóricamente liberalizados o no. No voy a hacer un catálogo de ellos; además, señor De Guindos, seguro que en algunos, como colegios profesionales, etcétera, coincidiríamos. Antes hemos hablado de farmacia, de apertura de oficinas y de descuentos máximos del 10 por ciento. Sabe usted como yo que la mejor medida para promover competencia y reducciones de precios en especialidades farmacéuticas publicitadas —es decir, las que no necesitan receta— es dar libertad de distribución, liberalizar la distribución de las entidades farmacéuticas especializadas y, por tanto, libertad de descuento en el marco de la política antiprecios predatorios, etcétera. ¿Están dispuestos a avanzar por esta vía en diferentes ámbitos de la política? Es relevante. En tercer lugar, sabe que es necesario dotar de mayores potestades y recursos al Tribunal de Defensa de la Competencia, de forma que pueda ejercer mejor su independencia, que en la actualidad radica básicamente en la voluntad —y me consta que existe— de sus miembros. La independencia del Tribunal no debe ser sólo de actitud. La estructura debe favorecer e ir acompañada con las conductas. Sabe que deseamos que el Servicio de Defensa de la Competencia se integre en el Tribunal manteniendo separadas instrucción y resolución. Hace poco publicó usted un artículo en un medio de difusión español mencionando diferentes ejemplos. Yo comparaba antes su política industrial —la del Gobierno, no la suya—, con la francesa, y usted, en ese

artículo, comparaba la articulación de los organismos de defensa de la competencia en España con la francesa. Yo prefiero modelos como el holandés o el alemán; por eso le sugiero que demos un paso en un curso que creo que es inevitable, el de dar mayor independencia, no sólo conductual sino estructural, y mayor potencia a organismos independientes de defensa de la competencia; que tengan más capacidad de tomar resoluciones, por ejemplo en concentraciones. Es cierto que hay algunos ámbitos en las concentraciones en que las materias que están implicadas son tan grandes que el Gobierno, como sucede en Alemania, quizá deba retener potestades de veto o de cambio de resolución, pero réglenlo, háganlo transparente, y cuando no haya el concurso de esos problemas tan grandes que pueden afectar a diferentes políticas dejen al Tribunal que decida también sobre concentraciones. Hace años —con esto acabo— los países decidieron que la inflación era un problema. Si la inflación era un problema, ese problema necesitaba instituciones u organismos que hicieran de ese problema su único problema —por tanto hay que sacar la ejecución de la política del Gobierno, que tiene otros muchos problemas—; por eso se crearon bancos centrales independientes. Puesto que la política la define el Legislativo, no el Gobierno, les proponemos que la ejecución de la política se deje con mucho mayor margen a instituciones cuyo único objetivo sea la promoción y defensa de la competencia, porque estoy de acuerdo con usted en que en ello nos va gran parte del esfuerzo para flexibilizar la economía, contener la inflación y adaptarnos mejor a este nuevo escenario en el que no caben devaluaciones competitivas, etcétera.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el diputado señor Padrol.

El señor **PADROL I MUNTÉ**: Señor presidente, señores diputados, antes que nada, en nombre de mi grupo parlamentario y en el mío propio quisiera sumarme a la más enérgica condena y repulsa por el atentado producido en el día de hoy.

Agradezco la comparecencia y la exposición del secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia y deseo sumarme a la reflexión con la que el señor De Guindos iniciaba su exposición, la importancia decisiva que tiene para el buen funcionamiento de la economía del país que la política de defensa de la competencia sea ejercida con la mayor independencia, objetividad y rigor posibles. Es cierto que en un entorno en el que ya no hay política monetaria, en el que la política presupuestaria viene marcada por los criterios de convergencia y más aún si finalmente acaba siendo aprobado el proyecto de ley de estabilidad presupuestaria tal como está configurado en la actualidad, la política de defensa de la competen-

cia es un instrumento absolutamente clave para que la economía nacional funcione de la manera más engrasada y con la mayor libre competencia posible. También es cierto que si se ejerce mal, puede ser un ejercicio de injerencia y de alteraciones en la toma de decisiones económicas por parte de los agentes absolutamente intolerable, pero qué duda cabe que estamos ante una manifestación de la política económica de primer orden.

En mi intervención, aparte de esta breve introducción, haré referencia a dos cuestiones, una de carácter general y otra de carácter específico, al hilo de lo que ha sido su exposición. En la de carácter general sólo señalaré que en la política de defensa de la competencia hay que tener la vista puesta en dos líneas evolutivas ya señaladas anteriormente, en el *timing* que puedan seguir en el ámbito de defensa de la competencia y fundamentalmente de la liberalización y de la regulación otros Estados miembros de la Unión Europea, con otro ojo puesto, como decía antes el portavoz que ha intervenido en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, en el modelo de política industrial que se quiera para nuestro país. La verdad es que el *timing* de nuestros socios en la liberalización y la regulación y el modelo de política industrial que se quiera para nuestro país van a condicionar muy mucho este conjunto de competencias cuyo ejercicio corresponde a usted como parte del Gobierno español.

En cuanto a las cuestiones concretas, se refieren al anunciado proyecto de ley que dé cumplimiento al mandato de la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de noviembre de 1999, que curiosamente coincide en la fecha con la celeberrima sentencia del Tribunal Constitucional alemán sobre flujos financieros entre *länder*; es una curiosa casualidad. También querría hacer una valoración positiva de las conversaciones, trabajos y escenarios de diálogo previo que ha habido en la difícil tarea, y así hay que reconocerlo, de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional que otorga competencia a las comunidades autónomas, siquiera en los ámbitos de acuerdos prohibidos, autorizaciones singulares de acuerdos prohibidos, abuso de posición dominante y falseamiento de la libre competencia por actos desleales. No es una ley fácil de articular, no existen tampoco demasiados modelos en nuestro entorno económico que hayan seguido esta distribución de competencias de carácter territorial —los hay, pero también son muchos aquellos casos en los que no se produce— y lo cierto es que delimitar cuando una determinada conducta o un acuerdo prohibido produzca sus efectos sólo en el ámbito territorial de una comunidad autónoma no es fácil, aunque parece ser que los trabajos van bien orientados y que finalmente se logrará obtener un resultado satisfactorio, y la satisfacción sólo puede venir del cumplimiento estricto a la sentencia del Tribunal Constitucional citada anteriormente.

Querría plantear dos cuestiones al señor De Guindos antes de concluir mi intervención. Habida cuenta de las competencias de las comunidades autónomas, tal como queda configurado por la sentencia del Tribunal Constitucional, puede ocurrir que un acuerdo prohibido produzca efectos fundamentalmente en una comunidad autónoma, pero que una mera trascendencia territorial, por pequeña que sea, sustraiga esa competencia a la comunidad autónoma y la transfiera o, mejor, no la transferiría, le correspondería directamente al Estado, y sabido es que existe la posibilidad de una participación consultiva en este ámbito. Me gustaría conocer su opinión o cuál es su valoración sobre que esta presencia consultiva de las comunidades autónomas no se produjera simplemente cuando así lo decidiera el Servicio de Defensa de la Competencia del Estado, sino que hubiera la posibilidad de establecer o tasar una serie de circunstancias en las que podría producirse esta presencia consultiva y no sólo dependiendo de una decisión unilateral del Servicio de Defensa de la Competencia. Quisiera saber si sería posible articular la segunda de las vías a las que yo hacía referencia.

En segundo lugar, deseo preguntarle por los plazos. Sabido es que estamos fuera de plazo, sobre todo atendiendo a la Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social para el año 2000, que fijaba como fecha de referencia para la entrada en vigor del proyecto de ley el 1 de octubre del año anterior, aunque, y tuve ocasión de decirlo así en la interpelación producida en el Pleno al vicepresidente segundo del Gobierno, somos plenamente conscientes de que es una ley cuya articulación es técnicamente compleja y por tanto lo importante es que finalmente el contenido sea el correcto, pero ello no es óbice para que le pregunte al secretario general qué plazos estima o cuándo tiene previsto el Gobierno presentar este proyecto de ley.

Reiterar mi agradecimiento al señor De Guindos, y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor De Juan.

El señor **DE JUAN I CASADEVALL**: Como no podía ser menos, en nombre del Grupo Popular, deseo manifestar la más absoluta y rotunda condena por el brutal atentado que esta mañana, una vez más, desgraciadamente, ha segado una vida humana.

Desde el Grupo Popular, quiero dar la más cordial bienvenida al señor secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia, en esta creo que su primera comparecencia ante esta Comisión. Quiero que mis primeras palabras sean, señor secretario general, no sólo de bienvenida sino además de adhesión y apoyo a la importante labor que está desarrollando desde la responsabilidad que tiene encomendada en el Ministerio de Economía.

Desde 1996, por buscar un lapso político más corto desde los últimos comicios generales, el Gobierno centrista del Partido Popular y el grupo parlamentario que le presta su apoyo han desarrollado una política económica, a nuestro juicio certera, basada en tres ejes fundamentales, una política de estabilidad macroeconómica y de estabilidad presupuestaria, que tendrá su colofón en el proyecto de ley de estabilidad presupuestaria, que ha iniciado ya su trámite o andadura parlamentaria en esta Cámara; una política de progresiva reducción de la presión fiscal y singularmente de la imposición directa, por los efectos benéficos que produce sin lugar a dudas en el ahorro, en la inversión y en la creación de empleo, y reformas estructurales a través de la liberalización y de la desregulación y, en definitiva —y es lo que aquí hoy nos convoca—, de la política de defensa de la competencia.

Qué duda cabe, señorías, de que con la transferencia de la soberanía monetaria a Francfort, con la transferencia de estas políticas monetarias a las que hacía referencia el compareciente, junto con otras políticas que a juicio de nuestro grupo —a diferencia de otros— son singularmente importantes, como la política de estabilidad presupuestaria, hoy cobran un singular interés las políticas microeconómicas, las que inciden en la libre formación de precios y, en concreto, las políticas estructurales orientadas a la liberalización y a conseguir el correcto funcionamiento de los mercados. Por ello, y como decía el compareciente, hay que garantizar esa competencia y que la misma sea efectiva como objetivo prioritario, toda vez que la competencia efectiva aumenta las posibilidades de los consumidores, contribuye a la contención de la inflación y asegura la inversión, el crecimiento económico y una asignación eficiente de los recursos.

A nuestro juicio, la política de defensa de la competencia que se está desarrollando es la acertada y mi grupo quiere manifestar aquí su apoyo a la misma y, al mismo tiempo, su discrepancia con algunos planteamientos que ha expuesto alguno de los portavoces que nos ha precedido en el uso de la palabra. Alguno ha hablado incluso de riesgo regulatorio por los cambios legislativos y, según nos ha parecido entender, por el actual esquema institucional de defensa de la competencia.

En cuanto a los cambios normativos, mi grupo tiene que manifestar que es partidario del mayor grado posible de estabilidad de los escenarios legislativos y normativos. Lo que ocurre es que no podemos condenar al derecho de la competencia a padecer un divorcio entre la normatividad y la normalidad. Había un jurista, que se llamaba Hermann Heller, que afirmaba que ese divorcio no podía existir; evidentemente, tampoco nosotros somos partidarios de ello. Queremos decir con esto que los cambios legislativos en este terreno se producen fundamentalmente por dos razones, primero, para mejorar el régimen de defensa de la competencia,

para hacerla más efectiva, para conseguir esa libre concurrencia en los mercados y, en definitiva, para hacer la política pro competencia que ha desarrollado el Gobierno y que el Grupo Parlamentario Popular ha apoyado siempre; y, segundo, para arreglar algún desajustado legislativo cometido con anterioridad, como la Ley 16/1989, de 17 de julio, de defensa de la competencia. En el momento en que otro partido tenía responsabilidades de Gobierno, dicha ley incurrió en inconstitucionalidad y provocó una sentencia del Tribunal Constitucional que declaró diversos preceptos contrarios a la Constitución por no respetar el orden constitucional de distribución de competencias que establecía el llamado bloque de constitucionalidad. Pues bien, si los cambios legislativos permiten superar deficiencias en técnicas legislativas que existieron en el pasado, bienvenidos sean y bienvenidos sean también los acuerdos y diálogos para emprender la reforma legislativa que supone el proyecto de ley de cooperación al que aludía el compareciente, que es sin duda complejo desde el punto de vista de la técnica legislativa, sobre todo en el diseño de esos puntos de conexión.

Se ha hablado también del marco institucional y se han hecho algunas referencias al mismo. Creemos que el actual esquema institucional de defensa de la competencia es homologable al de los sistemas europeos de tutela y de protección de defensa de la competencia. Esto es de singular trascendencia, sobre todo cuando en la Comisión Europea se está trabajando en la elaboración de un Libro Blanco de defensa de la competencia. Se ha hablado incluso de Alemania. En Alemania —se ha celebrado ya algún debate parlamentario en Pleno donde se ha suscitado esa cuestión— existe un esquema institucional muy claro, por lo que, si aceptamos el modelo alemán, debemos hacerlo tal como es, esto es, debemos aceptarlo en los tres niveles competenciales que existen en el derecho alemán de la competencia, con tres grandes órganos o complejos orgánicos, en primer lugar, el ministro federal, que no sólo emana instrucciones sino que también tiene un control de concentraciones; en segundo lugar, el Bundeskartellamt, que entiende o conoce de aquellas conductas prohibidas, prácticas concertadas, etcétera, que tipifica el artículo 1 de la Ley de defensa de la competencia cuando el efecto colusorio que entrañan se despliega más allá de un *land*, es decir, cuando afecta a diversos *länder*; y en tercer lugar, obviamente, la competencia de los distintos *länder* dentro de su territorio cuando el efecto colusorio prohibido por la norma se produce dentro del territorio de un *land*. En ese sentido, tal como ha manifestado el compareciente, parece que puede ir el esquema institucional, esa ley de cooperación que debe abordar el Gobierno para adaptarse al mandato de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Se ha hablado también del Servicio de Defensa de la Competencia. El Grupo Popular cree que está desa-

rollando una importante labor técnica y, frente a otros planteamientos que se han hecho, nosotros somos partidarios de su mantenimiento, entre otras razones porque pensamos que el derecho de defensa de la competencia, como todo derecho sancionador y punitivo, debe basarse en un principio garantista fundamental, cual es la disociación funcional entre lo que es instrucción y lo que es sanción, lo que es la facultad de instruir y lo que es la facultad de sancionar. Se trata de un principio que se denomina acusatorio y que tiene, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo y sentencias del Tribunal Constitucional, todas sus manifestaciones en lo que es el derecho punitivo o el derecho sancionador, sea estrictamente penal o administrativo-sancionador, como puede ocurrir también en el derecho de defensa de la competencia. Si a ese Servicio de Defensa de la Competencia le atribuimos adicionalmente la posibilidad de control por el Tribunal de Defensa de la Competencia y el conocimiento vía recurso de sus resoluciones, todavía le añadimos más garantías, lo mismo que si le atribuimos la posibilidad que contempla el artículo 25 de la Ley 16/1989 de que sea el propio Tribunal de Defensa de la Competencia el que excite *ex officio* o incite la actuación del propio Servicio de Defensa de la Competencia. Por tanto, estamos ante un modelo que ofrece todas las garantías y que comparativamente a lo que son otros modelos propios de nuestro derecho interno, es plenamente homologable. Pensemos en el caso de órganos similares al Tribunal de Defensa de la Competencia, como es el Tribunal Económico-administrativo. Evidentemente, en ambos casos no estamos hablando de órganos independiente de carácter jurisdiccional, sino de órganos administrativos dotados de una autonomía orgánica y funcional y que actúan en esa fase de disociación de la instrucción y de la resolución. Entendemos que ese modelo institucional no entraña un riesgo regulatorio en absoluto, al contrario, le proporciona garantías, como entendemos también que las políticas para luchar contra la inflación son fundamentales, siendo sin duda una piedra angular para ello, una vez perdida la política monetaria, esa política de defensa de la competencia, que no tiene ese riesgo regulatorio del que algunos hablan, y como entendemos que también se lucha en ese terreno a través de la liberalización y de las privatizaciones, que creemos han sido positivas para el buen funcionamiento de la economía y para la creación de empleo y de bienestar, que en definitiva son los objetivos que persigue el Gobierno del Partido Popular.

Mi grupo quiere valorar positivamente el incremento de casos de concentraciones empresariales analizados por los órganos de Defensa de la Competencia. Estamos sin lugar a dudas ante el signo inequívoco de que están cumpliendo su cometido, el cometido que tienen asignado legalmente y que se espera para el buen funcionamiento de la competencia, para la existencia de

esa competencia efectiva. En ese terreno, se nos suscitan algunas cuestiones que quisiéramos someter a la consideración del secretario general de Política Económica. En primer lugar, quisiéramos saber cuál es el grado de seguimiento que hace el Gobierno de los informes del Tribunal de Defensa de la Competencia. En alguna ocasión el ministro de Economía ha dado algún dato estadístico. Queremos saber cuál es en definitiva ese grado de cumplimiento o de apartamiento de los informes del Tribunal de Defensa de la Competencia y solicitaríamos ampliación de información sobre este extremo.

En segundo lugar, hay una cuestión que sin duda el compareciente por su conocimiento técnico podría resolver y es intentar determinar dónde está lo cuantitativo y dónde lo cualitativo en cuanto al número de empresas. En muchas ocasiones decimos, y efectivamente es así, que cuantos más competidores, mejor, pero también tenemos enfrente el reto de la globalización. Se trata de saber si hemos de sacrificar tamaño a pluralidad de empresas o al revés; es decir, queremos saber cuál es el punto de equilibrio, el fiel de la balanza, el justo medio entre lo que es tamaño de las empresas y número de unidades económicas o de agentes económicos que operan en el mercado.

En definitiva, señorías, y discrepando una vez más de alguno de los comisionados que nos han precedido en el uso de la palabra, desde la convicción constitucional de que quien dirige la política no es el Legislativo, sino el Ejecutivo, porque no estamos en un régimen asambleario sino parlamentario, y desde la convicción de que el Gobierno dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado, ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes —y el *copyright* no es mío, sino del artículo 97 de la Constitución— (**Risas.**), desde la convicción, en definitiva de que al Gobierno le corresponde dirigir la política y al legislativo hacer las leyes y controlar la acción del Gobierno, quisiéramos, señor compareciente, mostrar nuestra satisfacción por el actual nivel de política de defensa de la competencia, exhortarle a que continúe en la misma línea y profundizando en la defensa de la competencia y le manifestamos todo el apoyo y colaboración del Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE:** Para la contestación a los diferentes grupos, tiene la palabra el señor secretario general.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA** (De Guindos Jurado): En primer lugar, me gustaría hacer una serie de comentarios en relación con las cuestiones planteadas por el señor Bel. Quisiera agradecer las palabras en relación con la profesionalidad del Servicio y del Tribunal, que creo que

no queda únicamente limitada a sus responsables, sino que la profesionalidad del Servicio y del Tribunal es en una parte importantísima, tal y como se reconoce sobre todo fuera de España, el reconocimiento del trabajo, muchas veces oscuro y en situaciones de desequilibrio en cuanto a incentivos económicos e incluso medios con otras partes, de los funcionarios del Servicio y del Tribunal de Defensa de la Competencia, que yo creo que son magníficos profesionales y que siempre consideran que la labor de defensa de la competencia de los mercados es fundamental desde el punto de vista del interés general. Como primera consideración, quisiera hacer ese reconocimiento, muchas veces callado, de estos funcionarios, instructores, asesores, personas que hacen estudios de mercado, siempre desde el punto de vista del planteamiento del interés general, que se reconocen en instancias comunitarias o internacionales, como puede ser no solamente la Unión Europea, sino también la OCDE.

En segundo lugar, S.S. comentaba una cuestión de la que también me han hablado algunos campeones nacionales en algunos sectores, que es la del riesgo regulatorio. Su señoría y yo compartimos la pasión por el análisis microeconómico y macroeconómico, por la teoría económica en general, y por eso me extrañaba un poco este tema. Evidentemente, en los últimos años, y como consecuencia de la modificación del entramado del instrumental de política económica, el Gobierno ha tenido que tomar decisiones importantes en el ámbito de la política de oferta. Hay una cuestión a la que nos tenemos que acostumbrar. Cuando antes subían los tipos de interés, bajaban los tipos de interés, se modificaba el déficit público, el signo de la política fiscal, se consideraba que eran instrumentos macroeconómicos, que después tenían un efecto individualizado sobre cada uno de los ciudadanos de nuestro país, aunque teóricamente estaban ahí. Es decir, parecía que el tipo de interés subía lo mismo para todos y bajaba para todos exactamente lo mismo, lo cual, como conoce S.S., no era exactamente igual ni sus efectos, dada la posición relativa de los diferentes ciudadanos españoles. Pero hay una cuestión que usted conoce perfectamente, que es que la política microeconómica, como su propio nombre indica, afecta al funcionamiento de los mercados, y no todos los mercados son iguales, por desgracia para nosotros. Antes hacía referencia a la importancia de que el funcionamiento de la política de competencia haya que graduarlo en función de las barreras de entrada, incluso la propia política de competencia en relación con la política de regulación debe eliminar barreras de entrada. ¿Con esto qué quiero decir? Fundamentalmente, que la aplicación de los instrumentos de política de competencia no puede ser exactamente la misma en un mercado en el cual no existen barreras de entrada, en el cual las importaciones y las exportaciones tienen un peso importante en el mercado, en el cual existe libertad de instalación, que

en otros mercados que, como conoce perfectamente, por desgracia todavía esas libertades y esa apertura de los mercados está mucho más reducida. Eso obliga en muchas ocasiones a que tanto la política de regulación como la política de competencias se fijen en esas circunstancias específicas y en los méritos específicos de cada uno de esos mercados. Por tanto, la política microeconómica tiene que atender (y en este caso la política de competencia, como S.S. sabe perfectamente, es una política macroeconómica) a esas circunstancias de los mercados y, por desgracia, en muchas ocasiones es imposible aplicar principios absolutamente generalizados. Esto lleva a la necesidad de que esas actuaciones siempre sean extremadamente transparentes como consecuencia, como comentaba anteriormente, de la imposibilidad física de la generalización o de tener principios generales en la aplicación de la política de competencia.

Su señoría comentaba que, en su opinión, había habido tres motivos de retraso en los últimos años en relación con la política de competencia y la política de regulación en primera instancia. Consideraba que el papel del Tribunal de Defensa de la Competencia será analizado con respecto al servicio. Yo creo que no. En la última reforma de la ley, por ejemplo, se le dio al Tribunal de Defensa de la Competencia la capacidad de actuar de oficio sobre las ayudas públicas, capacidad que no tenía anteriormente. Desde nuestro punto de vista, puede seguir teniendo la posibilidad de hacer informes y memorias anuales. Evidentemente, el Tribunal de Defensa de la Competencia es una institución independiente, y yo estoy de acuerdo con usted en que en los últimos años se han producido menos, tal vez a lo mejor porque el Gobierno ha ido reflejando los planteamientos del Tribunal de Defensa de la Competencia en modificaciones de regulación y dichas memorias han sido menos necesarias.

Por otro lado, hace una serie de consideraciones sobre el paquete de junio, que no comparto. Pero en última instancia lo que le quiero decir es que este cierto lugar común que se oye en determinados ambientes respecto al riesgo regulatorio, yo creo que obedece fundamentalmente a la voluntad del Gobierno de actuar siempre en defensa del consumidor, de intentar eliminar barreras regulatorias. Evidentemente, en un plazo de tiempo muy reducido, sobre todo si uno ve la tendencia de la globalización y cómo se están modificando los planteamientos desde el punto de vista de la economía internacional, pienso que son estrictamente necesarios. Por otro lado, las cifras, por ejemplo, de inversión directa extranjera en nuestra economía, ponen claramente de manifiesto que esa teórica crítica del riesgo regulatorio no existe. Simplemente hay que ver, por ejemplo, cómo en recientes operaciones eléctricas ha habido prácticamente una guerra de OPA en relación con una operación. Si el riesgo regulatorio fuera tan alto como dice S.S., es evidente que no se

hubieran pagado las cantidades que se pagaban. Lo que se está considerando son las posibilidades de un mercado como el español.

A continuación, hacía S.S. una consideración respecto al tema de las telecomunicaciones y su evolución en el IPC armonizado. Los datos que nosotros tenemos del IPC armonizado no coinciden con los de S.S., pero posteriormente se los puedo hacer llegar. Respecto a la partida de telecomunicaciones, con un contexto temporal suficientemente largo, hay que tener en consideración que la liberalización de las telecomunicaciones en España empieza más tarde, con la Ley de 1998, mientras en otros países había empezado antes.

Por ejemplo, si se observa la situación de las fórmulas del *price gap*, es decir del IPC menos equis, que se establecen para el operador dominante en España y en otros países, se pone clarísimamente de manifiesto que en España la X ha sido más elevada, es decir que los precios para el operador dominante tienen que reducirse mucho más que los de la media comunitaria.

Después S.S. hablaba de la necesidad de establecer un indicador de liberalización. Estoy completamente de acuerdo con usted. Incluso en el Comité de Política Económica, en el Ecofin y en los consejos europeos, a iniciativa española, se ha elegido una serie de pequeños indicadores que pongan de manifiesto los diferentes esfuerzos de liberalización y de regulación que se están haciendo en los diferentes países europeos. Pero S.S. planteaba un objetivo escaso, a mí me gustaría ser un poco más ambicioso, porque decía: estamos en la media. Yo creo que España no debe estar en la media; creo que España, como consecuencia del proceso de convergencia, debe estar por encima de la media comunitaria, desde el punto de vista de liberalización.

Por último, comparto su observación respecto a los incrementos de los recursos en los servicios del Tribunal, que ya se está produciendo. Si se observa la evolución de los presupuestos, creo que el compromiso del Gobierno es claro desde el punto de vista de los recursos.

También planteaba la cuestión de la independencia. Es un tema que va más ligado a lo que ha sido el inicio del debate de la independencia de estas agencias regulatorias, con la existencia del Banco Central y la consideración de que no existe una ligazón entre inflación y crecimiento y que es mejor que lleve el tema una entidad independiente.

A veces me planteo si no podríamos tener un aparato que nos midiera la independencia, podría llamarse *independienzómetro*, para medir lo independientes que somos. Pero le señalaría que a veces es importante no sólo ser independiente del Gobierno, sino también de los sectores regulados. Es muy importante, extremadamente importante, que el *independienzómetro* tuviera dos botones, por decirlo de alguna forma. Quiero decirle que el único contraste que tenemos es el que hicieron los agentes que rodean el entorno de la com-

petencia (bufetes de abogados, analistas, consultores, etcétera), con una valoración de las diferentes instituciones de defensa de la competencia en Europa y en el mundo. Y salían cosas curiosas, que me gustaría comentarles, como que el Servicio de Defensa de la Competencia era más independiente que el Tribunal de Defensa de la Competencia, lo cual, de alguna forma, me rompía los esquemas tradicionales en función de las críticas que se me hacen habitualmente. El planteamiento que se hacía desde ese punto de vista era más profesional.

De cualquier forma, de lo que estoy completamente convencido es de que el sistema que tenemos en España pone de manifiesto, tal como se comentaba anteriormente por el señor De Juan, que la separación entre instrucción y resolución es vital y da garantías en procedimientos que, en última instancia, pueden acabar imponiendo sanciones, siendo duros e intervencionistas, y que, desde ese punto de vista, se comparan favorablemente con los sistemas existentes en otros países.

Respecto de las dos cuestiones planteadas por el señor Padrol, relacionadas con la colaboración entre los órganos ejecutivos de competencia que se crearán en determinadas comunidades autónomas y los de ámbito estatal, simplemente tengo que decirle —y él lo sabe— que, teniendo en cuenta los textos que está viendo el Gobierno, la coordinación y la necesidad de colaboración van a ser vitales. Esa es la razón básica por la cual el Consejo de la Competencia, como órgano de coordinación, como órgano de puesta en común de ideas, tiene un papel importante. Además, sabe que en la norma se establecerán instrumentos de relación, de comunicación, entre los diferentes órganos con competencias —perdón por la redundancia— en el ámbito de competencia entre las comunidades autónomas y los estamentos nacionales.

Con respecto a los plazos, sólo le puedo indicar lo que ya sabe, que el texto está muy avanzado y espero que en muy breve plazo se pueda traer a esta Cámara.

El señor De Juan planteaba dos cuestiones, la primera cuál es el grado de seguimiento de los acuerdos de Consejo de Ministros respecto a los informes del Tribunal de Defensa de la Competencia en relación con las operaciones de concentración. Hemos hecho un análisis de los últimos cinco años y lo que se pone de manifiesto es que los acuerdos del Consejo de Ministros han seguido en más de un 80 por ciento, concretamente en un 84 por ciento, las recomendaciones del Tribunal de Defensa de la Competencia. Si usted me permite la expresión, se ha sido bastante fiel en las recomendaciones del Tribunal de Defensa de la Competencia; para el Gobierno es una guía básica, la principal, en las operaciones de concentración.

Después, comentaba una cuestión evidentemente complicada, dónde está el equilibrio entre tamaño y número de participantes. A lo mejor esto enlaza con el planteamiento del análisis microeconómico, que tiene

que ser un análisis caso a caso, pero la verdad es que no existe una regla única. La única regla que existe es que, en los mercados en los que no existan barreras de entrada, mercados que sean de ámbito global, no importa tanto una cuota de mercado elevada en un mercado doméstico específico porque ese mercado, siguiendo este feo término anglosajón, es contestable, es expugnable, es decir, se puede abordar por otro competidores. Por el contrario, donde por una serie de razones existan barreras de entrada en los mercados domésticos, necesariamente el análisis de las cuotas de mercado tiene que ser más estricto porque se podrían producir situaciones que afectarían en última instancia al bienestar del consumidor.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Bel, quedan todavía dos proposiciones. Le rogaría que fuera muy breve.

El señor **BEL I QUERALT**: Sólo para hacer cuatro consideraciones breves.

Sobre el riesgo regulatorio, aparte de mis apreciaciones y las de los campeones nacionales, están las de muchos articulistas en los medios de comunicación españoles, en el *Financial Times*, en *The Economist*, etcétera; ponga lo que quiera, pero dé la lista completa. Hay riesgo, como ha mostrado esa especie de travesía en la jungla de los costes de transición a la competencia y los vaivenes de tasas sobre la telefonía UMTS. Simplemente, no es bueno; yo no dramatizo sobre sus consecuencias, pero si estos vaivenes son evitables, mejor.

Me gusta la referencia que hace porque de hecho el Tribunal es dueño y señor de hacer sus informes y memorias anuales. El problema es si tiene recursos para hacerlos, y usted, como yo, pensará que algo más de 200 y pico millones de pesetas al año para funcionar facilitarían la vida al Tribunal, le facilitarían medios para hacer sus *vademécum* reformistas. Además, antes, el Tribunal podía hacer estudios, informes, y someterlos a opinión pública, pero desde la última reforma de 1999 tienen que ser sometidos a autorización del Gobierno. Eso sí ha sido un cambio de detalle importante.

Mi tercera apreciación es sobre las telecomunicaciones. Los datos de IPC interanual de comunicaciones en los últimos cuatro años, empezando en diciembre de 1996, son los siguientes. En diciembre de 1997, el IPC español era menos 0,3 y el de telecomunicaciones del conjunto de la Unión era menos 0,5; en el año 1998, el IPC español de comunicaciones fue más 6,0 y el de la UE menos 0,6; en 1999, el español fue menos 3,2 y el de la Unión menos 5,0; en 2000, el español fue menos 2,9 y el de la Unión menos 4,9; del año 2001 he hablado antes. Es posible establecer una regulación *price gap* con una equis alta, pero en el *price gap* no entran mucho los cambios en el abono, que es donde ha habido cambios importantes.

Si estos datos no fueran suficientes, el último informe sobre reformas estructurales de la Unión Europea compara cambios en los precios de telecomunicaciones entre los años 1997 y 2000. En llamadas locales, España es el segundo país en evolución al alza en precios; sólo después de Grecia. En llamadas nacionales, dice textualmente: En Bélgica, España, Italia y Austria, sin embargo, las llamadas nacionales de larga distancia permanecen relativamente caras. Al final, nos dan la evolución de los precios de las llamadas desde Europa a Estados Unidos (usted conoce la magia de Estados Unidos) y España es el cuarto país con menor reducción del precio. España se ha alineado con los cuatro o cinco países con menores reducciones de precios. El *price gap* es una parte, pero no es todo. Si en algunos sectores llegáramos a la media como primer paso, lo celebraría y, entonces, además le incitaría a ir más allá, pero déjeme no ser moderado, sino prudente. Si todavía no estamos en la media, no quiero ser muy exigente, sólo quiero avanzar. Fijar una media y comprometernos a no estar por debajo de ella nos puede permitir ser prudentes y avanzar.

Personalmente, me he sentido un poco aludido por el portavoz del Grupo Popular en su intervención porque hablaba de algunos ponentes anteriores, y como sólo hemos intervenido el portavoz de Convergència i Unió y yo, y no son habituales las trifurcas entre PP y Convergència, he entendido que se refería al otro, que soy yo. Voy a decir dos cosas muy breves. Yo no soy tan experto como usted en términos jurídicos, pero creo que en un sistema democrático la política la formula el Legislativo y la dirige el Ejecutivo. La configuración de las leyes, el marco en el que se ejecutan las políticas, lo fija el Legislativo y lo que nosotros proponemos, al igual que se hizo con la política monetaria, es que la ejecución de la política de competencia se someta al principio de mínima intervención por parte del Gobierno, porque las políticas se pueden ejecutar aunque no las ejecute el Gobierno. Por ejemplo, hay una ejecución de política monetaria, aunque no la ejecute el Gobierno. Creo que esto no rompe ninguna de las consideraciones con las que usted realmente me ha abrumado y empequeñecido.

Me ha gustado la referencia del señor De Juan al modelo alemán. Ha dicho una cosa (sólo la voy a sacar un poquito de contexto), y es que cuando se compra un modelo hay que comprarlo hasta el final. Es verdad. En las discusiones que hemos tenido para la aplicación de la sentencia del Tribunal Constitucional a las comunidades autónomas, hemos reflejado en gran medida el modelo alemán. Nosotros vamos a llevar hasta el final el modelo alemán, en gran medida, y vamos a proponer también su aplicación, por ejemplo, a la incardinación entre Servicio de Defensa de la Competencia y Tribunal, puesto que es un modelo que nos parece de referencia y exitoso. Veremos si el Grupo Popular, en

el futuro, lleva hasta el final la aplicación del modelo alemán.

Respecto a la independencia de los órganos de defensa de la competencia —y termino— y los estudios que usted ha mencionado, quiero decirle que no es un campeón nacional, sino una institución de reconocido prestigio y tradicionalmente influyente sobre el Gobierno, el Instituto de Estudios Económicos, la que, en su informe de coyuntura económica de diciembre de 2000, dice que la negociación colectiva es clave para el crecimiento. Y en el último párrafo del informe, cuando habla de la competencia efectiva existente en los mercados, se dice, textualmente, lo siguiente: A este respecto, la política de defensa de la competencia, para ser más eficaz, debe avanzar en su independencia, lo que implica la necesidad de dotarla de mayores recursos y avanzar en la coordinación e integración entre los distintos niveles de la Administración, el Servicio de Defensa de la Competencia y el Tribunal de Defensa de la Competencia.

Yo no siempre coincido con el Instituto de Estudios Económicos; en esto y en alguna otra cosa, sí. Estaría bien que el Gobierno y el grupo de la mayoría, que casi siempre coincide con el Instituto de Estudios Económicos, también coincidiera en esto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor De Juan.

El señor **DE JUAN I CASADEVALL**: Señor presidente, pido la palabra por alusiones, en el sentido propio de la palabra.

Yo no he aludido a nadie, lo que ocurre es que, como decían los latinos: *excusatio non petita, accusatio manifesta*, es decir, alguien se ha sentido aludido, o dicho en roman paladino: el que se pica, ajos come. Simplemente quiero precisar una cosa. El Partido Socialista enterró hace mucho tiempo a Montesquieu y todavía no tiene claro lo de Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Señoría, el nuestro no es un régimen presidencialista, como el americano, no es un régimen asambleario, como lo era el de la Francia de Robespierre, sino que es un régimen parlamentario, luego el Gobierno propone una política y el Parlamento elige al presidente del Gobierno y controla la acción del mismo. Esa es la situación. Otra cosa es que algunos tengan veleidades jacobinas, que evidentemente no nos corresponde a nosotros analizar.

El señor **PRESIDENTE**: Señor secretario general.

El señor **SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA** (De Guindos Jurado): En relación con la consideración que ha hecho el señor Bel respecto al IPC armonizado de telecomunicaciones, como él sabe perfectamente el IPC únicamente recoge la evolución de los precios de las telecomunicaciones para las familias, para el consumo. Por supuesto también ha

habido una evolución de precios para las empresas, que de alguna forma también acaba siendo beneficiosa para las familias, en la medida en que un *input* de producción de las empresas se ve abaratado. Esto lo ponía de manifiesto el otro día, por otras razones distintas, la Asociación de competidores alternativos al operador dominante en España. Le haré llegar el cuadro —aparte del IPC armonizado— en el cual se pone de manifiesto que en España, en los últimos tres o cuatro años, las llamadas de teléfono están sustancialmente por debajo de la media comunitaria. Eso se reconoce incluso en un informe que se mandó al Consejo Europeo y que le puedo hacer llegar a S.S.

Esa era la única consideración que quería hacer.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor secretario general.

#### **PROPOSICIONES NO DE LEY:**

##### **— RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE LA ENERGÍA SOLAR. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 161/000547)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto II del orden del día: Debate y votación de proposiciones no de ley. En primer lugar, proposición no de ley relativa a la adopción de medidas para favorecer el desarrollo de la energía solar. Su autor es el Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el señor García Brea.

El señor **GARCÍA BREVA**: Quiero hacer una primera referencia a lo que se contiene en el Plan de fomento de energías renovables sobre la energía solar térmica y la energía solar fotovoltaica. En primer lugar, el Plan de fomento establece unas ratios que voy a decir rápidamente y que muestran la situación que tiene en España la energía solar, bastante por debajo de la media europea.

La *ratio* es la siguiente: En España tenemos 8,7 metros cuadrados de captadores solares por cada mil habitantes, cuando la media europea se sitúa en 20 metros cuadrados. Incluso hay países como Austria, por ejemplo, que tiene 154 metros cuadrados y Grecia hasta 196 metros cuadrados. El objetivo que se marca el Plan de fomento de energías renovables es conseguir en el año 2010, en España, 115 metros cuadrados de captadores solares por cada mil habitantes.

Respecto a la energía solar térmica, el Plan de fomento establece una serie de medidas que voy a citar rápidamente. Son medidas como desgravaciones fiscales en el IRPF y en el impuesto de sociedades a la inversión en activos dedicados a la producción de energías renovables; libertad de amortización de inmovili-

zado material a los mismos efectos; el desarrollo de normativas que regulen las instalaciones solares térmicas y la homologación de equipos e instaladores; igualmente, se habla de desarrollar la normativa de integración de la energía solar en los edificios completando las lagunas del RITE y acciones ejemplarizantes de la Administración.

En cuanto a la energía solar fotovoltaica, el Plan de fomento señala algo que es conocido también y es que España está a la cabeza de la fabricación de paneles solares y a la aplicación de los mismos. Incluso veíamos hace pocos días una noticia en los periódicos de cómo España iba a financiar la construcción de paneles solares en Filipinas para 500.000 ciudadanos, algo que no se hace en España al día de hoy y, sin embargo, lo vamos a hacer en Filipinas.

Entre las medidas que señala el Plan de fomento de energías renovables para la fotovoltaica, se insiste en las mismas medidas fiscales que se dicen respecto a la energía solar térmica: desgravaciones fiscales en el IRPF y en el impuesto de sociedades; que los pequeños productores de fotovoltaica no tengan que pedir licencia fiscal ni hacer liquidaciones trimestrales del IVA; plantea también el desarrollo de un reglamento de instalaciones fotovoltaicas que regulen los criterios técnicos y la integración en edificios y viviendas; desarrollar un reglamento que se ha hecho ya en el mes de septiembre de conexión a red de las instalaciones fotovoltaicas. Tanto para la energía solar térmica como fotovoltaica, el Plan de fomento de energías renovables destaca como medida estructural a aplicar la redistribución de las primas a aquellas tecnologías que más lo requieran y señala, concretamente, la biomasa y la energía solar como las dos tecnologías que más lo necesitan. Esto es lo que hizo el Plan de fomento de energías renovables que está aprobado por el Gobierno el 30 de diciembre de 1999. Incluso hay un acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados, de 19 de diciembre pasado, en el que se instaba al Gobierno a cumplir dicho plan. Al cabo de año y medio, nuestro balance es bastante negativo. Voy a ilustrarlo simplemente con algunas de las respuestas que el Gobierno ha dado al Grupo Socialista sobre el desarrollo de dicho plan. Respecto a las medidas fiscales, el Gobierno nos ha respondido por escrito que existen ya medidas fiscales e incentivadoras, que valora positivamente el marco actual de esas medidas fiscales y lo considera suficiente, con lo cual no parece que vaya a desarrollar nuevas medidas fiscales.

En cuanto a la modificación o redistribución de primas, el Gobierno nos dice que para el año 2001 —las preguntas las hicimos el año pasado— no se podía efectuar ninguna modificación de este tipo que supusiera una redistribución o incremento de dichas primas, con lo cual tampoco se va a cumplir una de las cuestiones que se planteaban. Respecto a la integración de la energía solar en edificios, el Gobierno nos manifiesta

que se está elaborando la reglamentación técnica relativa al diseño, cálculo y montaje de las instalaciones de producción de agua caliente sanitaria a partir de colectores solares planos; es decir, una normativa que se incorporaría al RITE, pero todavía hoy no está elaborada por el Gobierno.

La última respuesta que tenemos sobre acciones ejemplarizantes que el Gobierno ha hecho sobre energía solar fotovoltaica, es que se inauguró una pérgola fotovoltaica en los jardines del complejo de la Moncloa el pasado 29 de septiembre. Esta es la única acción sobre la fotovoltaica acción ejemplarizante de la que nos da cuenta el Gobierno, además de citar el Real Decreto 1663/2000, de conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red. Quisiera hacer un comentario sobre ese real decreto porque es la única medida que el Partido Popular ha llevado a efecto sobre el desarrollo de la energía solar. Ese real decreto ha llegado tarde, con dos años de retraso, y no ha producido los resultados que se esperaba. De hecho, la conexión a red de instalaciones fotovoltaicas no se lleva a cabo con la celeridad esperada, dado que a 31 de diciembre del año 2000 sólo 20 instalaciones de fotovoltaica conectadas a red están cobrando las primas legalmente establecidas. Desde el 31 de diciembre a estas fechas es posible que esas 20 instalaciones sean 35 ó 40, pero no mucho más.

La efectividad del decreto, hoy por hoy, está por ver, y es debido a distintos defectos que el real decreto contiene. Concretamente, el real decreto no tuvo en cuenta el modelo de contrato y el modelo de factura. Según las noticias que tiene el Grupo Parlamentario Socialista, eso es lo que hace que sea un real decreto incompleto y, hasta que el Ministerio de Economía no lo complete con ese modelo de contrato y con el de factura, los problemas seguirán existiendo. No sé si esos documentos, por la desaparición del Ministerio de Industria, estarán perdidos entre los ministerios, no sé si el Ministerio de Economía lo tendrá, pero es un error que hace que este real decreto sea bastante defectuoso.

Este real decreto tampoco aclara, y debía hacerlo, los costes de la primera verificación y que las compañías distribuidoras eléctricas no puedan añadir otros costes por otros conceptos. Aquí entramos en el cumplimiento que han hecho las compañías eléctricas del real decreto. Creemos que las compañías eléctricas siguen permanentemente entorpeciendo la aplicación de los plazos para la determinación del punto de conexión y firma del contrato, y hay un manifiesto incumplimiento en la aplicación de los precios —cada compañía eléctrica cobra una cantidad diferente— y las compañías eléctricas piden documentación adicional que no está prevista en el real decreto.

Quisiera hacer una manifestación muy concreta con respecto a una compañía eléctrica, Endesa. Endesa no está poniendo ningún interés en cumplir ese real decreto y quiero ponerlo de manifiesto en esta Comi-

sión porque hay un malestar entre los pequeños productores de energía solar fotovoltaica, sobre todo los que operan en Cataluña, por la actitud de la distribuidora Fecca-Enher con relación a las solicitudes de conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión; incluso, la postura de Fecca-Enher ha sido hasta la fecha de oposición frontal a la conexión, exigiendo pagos ilegales y estableciendo criterios arbitrarios de conexión que no están contemplados en la legislación, en consecuencia, situándose fuera de la legalidad vigente.

Después de este balance, las conclusiones que podemos sacar es que las compañías eléctricas están entorpeciendo el cumplimiento de este real decreto y poniendo pegas al desarrollo de la energía solar, y resulta que este real decreto es la única medida que ha tomado el Gobierno del Partido Popular para el desarrollo de la energía solar. Ninguna de las otras medidas que se contienen en el plan de fomento, como he puesto de manifiesto, se han llevado a cabo, y por esa respuesta que nos ha dado el Gobierno creemos que hay escasa voluntad política de llevarlas a cabo, igual que hay escasa voluntad política de impulsar una política europea común en estos temas, fundamentalmente en el desarrollo de las energías renovables. La energía solar afecta a un sector fundamental, como es todo el sector de construcción de edificios, que acapara más del 30 por ciento del consumo de energía y que tiene un potencial de ahorro energético que se sitúa entre el 20 y el 40 por ciento, según se ha puesto de manifiesto en el Libro Verde de la Unión Europea, que presentó recientemente aquí la comisaria de Energía y Transportes. La política del Partido Popular en este tema creo que está más cerca de la política republicana del presidente Bush que de la Comisión Europea o de las políticas que la misma está impulsando.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista propone, en primer lugar, que se lleven a cabo las acciones y medidas previstas en el Plan de fomento de las energías renovables, porque es un acuerdo y un compromiso del Consejo de Ministros y de esta Cámara, ya que hay un acuerdo, que he citado anteriormente, del Pleno del Congreso del mes de diciembre pasado, donde se insta al Gobierno a que cumpla con ese Plan de fomento de energías renovables.

En segundo lugar, pediría que el Gobierno se posicione ya sobre la propuesta de directiva que la Comisión Europea ha presentado en el mes de mayo pasado sobre desarrollo de la producción de energías renovables. La Comisión Europea ha pedido ya a los gobiernos de la Unión que faciliten el acceso prioritario a la red de las energías renovables, que revisen el marco normativo, igual que plantea nuestro Plan de fomento de energías renovables, que cree un sistema de certificación en origen de las fuentes de energías renovables y que se revisen los objetivos nacionales de producción

y consumo de energías renovables. El Grupo Socialista también plantea que, a través del Gobierno, haya una regulación para poder llevar a cabo la certificación energética de los edificios y que eso sirva como base para futuros incentivos fiscales que animen la inversión en energías renovables. Para ello es necesario que se acelere y se desarrolle la normativa de integración de la energía solar en los edificios, que se desarrolle el reglamento de instalaciones solares, térmicas y fotovoltaicas y que se haga una redistribución de las primas a favor de la solar térmica y la solar fotovoltaica a medio y largo plazo.

Yo aquí quiero trasladar una propuesta que los empresarios del sector ya están planteando —lo han hecho en los medios de comunicación y me consta que lo han planteado al Gobierno— para simplificar el sistema de primas a la energía solar, de manera que se unifiquen en 60 pesetas kilovatio/hora, incluso hasta 120 pesetas kilovatio/hora, suprimiendo todas las demás subvenciones. Creemos que es necesario llegar a un acuerdo con respecto a la redistribución de primas y garantizar también su mantenimiento a medio y largo plazo. Pensamos que el Gobierno debe llevar a cabo la normalización de la conexión a red de todo el régimen especial y, finalmente, el Gobierno tiene que poner en marcha un gran plan de acciones de demostración y acciones ejemplarizantes, especialmente en todo lo que se refiere a edificios públicos, para fomentar el desarrollo de la energía solar. Nuestra proposición no de ley se resume diciendo que pide al Gobierno que cumpla sus propios compromisos, que es el Plan de fomento de energías renovables, aprobado en el año 1999, y que ordene de una vez por todas la política energética y más especialmente la que se refiere al desarrollo de las energías renovables, ya que con la desaparición del Ministerio de Industria no sólo ha desaparecido la política industrial y energética, sino la voluntad política de desarrollarla.

Quiero terminar manifestando que hemos tenido conversaciones con el Grupo Popular, que ha presentado una enmienda. En principio, la enmienda era de modificación, pero hemos llegado a la conclusión de que tenía que ser una enmienda de adición. El Grupo Popular ha aceptado todo el contenido de nuestra proposición no de ley excepto el punto que se refiere a la redistribución de las primas que impulsen la mejora tecnológica de esta fuente de energía. Nosotros estábamos dispuestos a retirar el incremento de las primas, porque la redistribución es un concepto que se manifiesta en el plan de fomento y con eso estaríamos de acuerdo, pero el Partido Popular nos ha manifestado que no puede aceptar la redistribución de primas. Para el Grupo Socialista no es aceptable esa postura, ya que la redistribución de primas es un aspecto que está incluido en las medidas e incentivos que se contienen en el Plan de fomento de energías renovables que ha pedido el Gobierno y porque consideramos que esa

redistribución de primas es fundamental para el desarrollo de la energía solar y para el cumplimiento de los propios objetivos que se establecen en el Plan de fomento de energías renovables para la energía solar térmica y para la energía solar fotovoltaica. Por eso no podemos aceptar esa enmienda e insisto en los planteamientos de nuestra proposición no de ley, que a lo que tiende es, en definitiva, a conseguir otros objetivos que también se manifiestan en el Plan de fomento de energías renovables, como es reducir nuestra dependencia energética, cumplir nuestros compromisos en la lucha contra el cambio climático y lograr el objetivo de que las energías renovables puedan alcanzar hasta el 12 por ciento del consumo de energía en el año 2010.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Souvirón.

El señor **SOUVIRÓN GARCÍA**: Efectivamente, señor presidente, el desarrollo de las energías alternativas en nuestro país tiene un marco regulador que es el Plan de fomento de las energías renovables en España, aprobado por el Consejo de Ministros el 30 de diciembre del año 1999, que fue el resultado del acuerdo alcanzado en las negociaciones que mantuvieron el Ministerio de Industria y Energía, las comunidades autónomas y los representantes empresariales y sociales encargados del desarrollo de las energías renovables. Por tanto, el consenso de este plan es absolutamente amplio y es, sin ninguna duda, el compromiso formalmente adquirido por el Gobierno en forma de plan, que vio la luz en aquella fecha, que vino a dar cumplimiento a lo previsto en la Ley del sector eléctrico del año 1997 y da respuesta a una proposición que aprobó precisamente el Congreso de los Diputados, a instancias del Grupo Parlamentario Popular. Como todo plan, tiene y persigue unos objetivos. Hace una diagnóstico de la realidad sobre la que hay que implementar ese plan y también fija unos instrumentos para la consecución de los mismos.

En lo que se refiere a los objetivos, ni en la iniciativa que se presenta en su versión literal ni en lo que ha manifestado el portavoz del Grupo Socialista parece que haya la más mínima disintonía, es decir, estamos absolutamente de acuerdo, no hay desacuerdo alguno, en la persecución de esos objetivos, tampoco en el diagnóstico de la realidad sobre la que deben aplicarse. También en el plan se recoge que el mercado no tiene medios suficientes para hacer frente a los gastos cuantiosos que supone la innovación tecnológica que lleva aparejada el aumento de la participación de las energías renovables dentro de la cesta energética de nuestro país. Por tanto, tampoco en cuanto al diagnóstico hay diferencias. Los instrumentos a emplear también son compartidos. La única diferencia que yo veo entre la posición del Grupo Parlamentario Socialista y la del

Grupo Parlamentario Popular es en cuanto al ritmo de implementación de estas medidas. Verdaderamente es una diferencia normal entre un partido de la oposición y un partido que apoya al Gobierno y no hay duda de que esos ritmos van haciendo que cada vez las energías renovables vayan tomando una mayor posición dentro del ámbito energético español.

Efectivamente, hay medidas fiscales en marcha, y ahí están los incentivos en el impuesto de sociedades para aquellas empresas que apuesten por la innovación tecnológica en materia de energías renovables o aquellas que decidan elegir una fuente de abastecimiento de energía que sea favorable al medio ambiente. Hay también medidas normativas, como esa orientación clara del Gobierno a regular medidas que favorezcan la adopción de acuerdos por parte de las pequeñas y medianas empresas para la adopción de este tipo de energías o el real decreto, al que se ha referido el portavoz socialista, por el que se reguló la conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión, facilitando, desde nuestro punto de vista considerablemente, la normalización de las instalaciones de energía renovables no sólo por las pymes, sino también por los consumidores finales. Ahí está la norma, nadie lo puede negar.

En cuanto a su desarrollo, nos parece que con el tiempo se irán perfeccionando aquellas cuestiones que puedan parecer en este momento que son imperfectas. También hay actividades que el IDAE desarrolla a cada momento para fomentar este tipo de energías y están en marcha numerosas inversiones para facilitar la ejemplificación en cuanto a este tipo de medidas.

Por lo que respecta al asunto de las primas, al que se ha referido con más detalle el portavoz socialista, nosotros decimos que no nos parece conveniente cambiar el marco legal establecido, que se recoge en la Ley del sector eléctrico y se concreta en el reglamento aprobado por el Real decreto del año 1998, porque nos parece que es un marco favorable para el desarrollo de las fuentes de energía renovable y, en concreto, para la solar, pero sobre todo porque el mantenimiento de estas condiciones da certidumbre y confianza a los posibles inversores y cualquier redistribución que pudiéramos plantear en este momento iría en contra de la seguridad necesaria para el desarrollo de cualquier actividad, sobre todo para el desarrollo de inversiones que precisan de un importante marco de estabilidad. Por tanto, nos parece que la única diferencia que en este caso separa, en cuanto al desarrollo de las energías renovables en nuestro país, al grupo que ha presentado la iniciativa del Grupo Popular es un problema simplemente de ritmo y creemos que los objetivos van a ser conseguidos. En ese sentido, nosotros no hemos querido perder esta ocasión para plantear una enmienda —que ya nos dice el grupo proponente que no va a ser aceptada— que pretendía lo siguiente: Que el Congreso de los Diputados inste al Gobierno a que continúe con el

desarrollo de las medidas previstas en el Plan de fomento de las energías renovables para la promoción e incentivación de la energía solar térmica y fotovoltaica, con el objeto de que se conviertan en una fuente energética en condiciones de poder competir con otras fuentes energéticas consiguiendo los objetivos del citado plan. Creemos que, en el fondo, estamos proponiendo lo mismo, lo que podría permitirnos llegar a instar conjuntamente al Gobierno para que siga por el mismo camino, de manera que las energías renovables sigan avanzando dentro del componente energético nacional.

El señor **PRESIDENTE**: Señor portavoz socialista, ¿va intervenir de nuevo?

El señor **GARCÍA BREVA**: Un minuto nada más.

El tema de la redistribución de las primas es fundamental para nosotros, lo he dicho anteriormente, y es una medida que está contenida en el Plan de fomento de energías renovables. Me parece un contrasentido que esa sea la única medida que el Partido Popular excluye o no quiere incluir, porque sería estar de acuerdo con el Plan de fomento de energías renovables excepto en la redistribución de primas. Además, la redistribución de primas es fundamental para conseguir los objetivos del plan y lo que debe dar seguridad a los productores de energías renovables no es tanto la cuantía de la prima, sino su estabilidad a medio y largo plazo. Es decir, lo que están pidiendo los pequeños productores de energías renovables es que se mantengan las primas durante diez años. Y esa es la batalla que habrá que jugar no solamente aquí, sino en la Comisión Europea. **(El señor Souvirón García pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Souvirón.

El señor **SOUVIRÓN GARCÍA**: Señor presidente, simplemente voy a hacer un matiz al matiz del señor García Brea. Estamos tan de acuerdo con el Plan de fomento de las energías renovables que lo que no queremos modificarlo, como quiere él, para crear una nueva incertidumbre.

— **RELATIVA A LOS PLANES DE EMPRESA DE HUNOSA Y DE MINA LA CAMOCHA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. (Número de expediente 161/000562)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto tercero del orden del día: Debate y votación de la proposición no de ley relativa a los planes de la empresa de Hunosa y de Mina La Camocha. El autor es el Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ**: Voy a defender esta proposición no de ley, presentada por nuestro grupo parlamentario, sobre el carbón y la industria carbonera.

Comenzaré mi intervención haciendo alguna reflexión política. En primer lugar, el Tratado CECA, que posibilita las ayudas al carbón, vence en diciembre del próximo año; por lo tanto, empieza a abrirse en estos momentos un debate sobre la conveniencia de las ayudas al carbón y las características de estas ayudas. Durante todos estos años varias razones llevaron a los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea primero y de la Unión Europea después, a apostar por ayudas a la industria carbonera; razones, en primer lugar, de carácter energético. Era necesario apostar por el carbón para tener una cierta seguridad en el autoabastecimiento energético, apoyando las fuentes energéticas autóctonas y evitando por esa vía una fuerte dependencia energética y caer en mercados cautivos.

Junto a estas razones energéticas de aseguramiento del autoabastecimiento y de combate frente a la dependencia energética, había también razones de carácter territorial y social por el monocultivo industrial que se da en las zonas mineras y por las dependencia de estas zonas mineras de la industria carbonera. Estas razones, a nuestro entender, siguen siendo válidas hoy en día. Por lo tanto, creemos necesario que cuando venza el actual código de ayudas al carbón sea sustituido por un código de ayudas que siga permitiendo la ayuda a la industria carbonera. Un régimen de ayudas sería éste, el que nosotros entendemos que debe entrar en vigor a partir del 1 de enero del año 2003, que permita dar continuidad a la actividad minera. Caben diversos tipos de ayudas a la industria minera, desde la ayuda que lo único que hace es acelerar el cierre de la industria minera, porque es excesivamente decreciente, hasta la ayuda, similar a la actual, que posibilite el mantenimiento de la actividad minera por razones estratégicas, por razones energéticas y por razones sociales y territoriales y, cómo no, del empleo minero, por ése nos pronunciamos nosotros y por ése nos queremos pronunciar en nuestra iniciativa. No creemos que con reflexiones como las que se pueden apuntar en el Libro Verde de la Unión Europea, en el que más o menos se defienden minas y mineros, se pueda apostar por el mantenimiento de la actividad minera, por la importancia del carbón. ¿Por qué la Unión Europea no permite a los países miembros ayudar a sus fuentes energéticas autóctonas hasta un 15 por ciento de su consumo en energía primaria, aunque no sean competitivas? Esta posibilidad se plantea seriamente en la directiva europea sobre el mercado interior de la electricidad.

Esta apuesta por continuar con un régimen de ayudas como el actual, que asegure la viabilidad del sector minero y del empleo minero, despeja otro de los tabúes

en torno a la industria minera, que es el de la contaminación. Hoy en día, en un sector como el eléctrico, hay tecnología adecuada y suficiente y recursos financieros para acometer inversiones en los grupos térmicos que reduzcan sustancialmente las emisiones; es más, a partir del año 2007/2008 debe entrar en vigor el nuevo marco de la Unión Europea en lo relativo a las emisiones permitidas. Diré más, se dan paradojas como la actual de que, en un contexto en el que se ha reducido la producción de carbón en nuestro país como consecuencia del desarrollo del plan del sector minero, ha crecido espectacularmente el carbón importado para grupos térmicos, para generación eléctrica, y resulta que contaminar, contamina todo el carbón y no sólo el nacional. Pero insistimos en que hoy en día hay tecnología adecuada y recursos en un sector como éste para reducir sustancialmente las emisiones. Por tanto, el tema contaminante empieza a ser un tema superado a la hora de hablar de los inconvenientes que pueda tener la industria carbonera.

Nosotros pensamos que es necesario que el Gobierno español articule, con otros Estados miembros de la Unión Europea en los que se destinan muchos más recursos financieros a la industria carbonera, como, por ejemplo, en Alemania —allí se destinan cuatro veces más que en España—, ámbitos de diálogo, de entendimiento y de fijación de posiciones a favor de la continuidad de las ayudas al carbón en sus términos actuales, apostando claramente por la viabilidad del sector y no por la aceleración de su cierre.

Hecha esta primera reflexión, me gustaría hacer una segunda. En España hay actualmente un plan del sector del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras que vence en el año 2005. Ese plan lo negoció hasta el 2005, aun sabiendo que el Tratado CECA —por tanto, el código de ayudas al carbón— vencía en el año 2002. Es necesario —éste es el segundo planteamiento que hacemos— que este plan, y en el propio plan se dice que en el año 2005 se va a negociar su continuidad, sea un plan a largo plazo, sea un plan con un horizonte temporal ambicioso, un horizonte temporal que, como mínimo, vaya al año 2012, e introduzco esta reflexión —la necesidad de seguir apostando por planificación a largo plazo en el sector minero para estabilizarlo— para pasar a hablar de la empresa más importante del sector y de la que más se tiende a hablar cuando hablamos del sector minero, es decir, de Hunosa. Esta empresa tiene que negociar antes de que acabe este año su plan de empresa para los próximos años y ésta es una de las razones por las que hemos presentado, junto a la necesidad de un código de ayudas que apueste por el carbón, esta iniciativa. Sería positivo que se empezasen a negociar ya en Hunosa —o en la otra empresa importante, Camocha— sus planes de futuro, que se empezase a negociar su próximo plan de empresa. Está establecido que sea, de acuerdo con el conjunto del sector, un plan que tenga como horizonte tem-

poral el año 2005. En esta empresa ha habido un mayor ajuste que en el conjunto del sector minero. Cogiendo los parámetros de producción, en el plan para el conjunto del sector se preveía una reducción de la producción de un 14 por ciento entre 1997 y 2001. En Hunosa, la reducción de producción que se está registrando a lo largo de los 1997 a 2001 es superior al 30 por ciento. En términos de empleo, en el Plan general de la minería se preveía una reducción del empleo de un 4 por ciento anual. En Hunosa, la disminución de empleo está siendo, en términos medios, superior al 10 por ciento anual. En Hunosa está habiendo una mayor reducción de la producción y del empleo con respecto a la que se estableció en el Plan general de la minería para el conjunto del sector. Nosotros entendemos que esta es una primera razón para defender que el plan que hay que empezar a negociar ya sobre Hunosa y sobre Camocha no debe tener como horizonte temporal el año 2005, sino que debe ser más amplio no sólo por el mayor ajuste que ha habido en la empresa, sino también porque una empresa de estas características —una empresa región, decimos allí— no puede estar sometida cada tres años a las incertidumbres de definición de un nuevo plan de empresa ni a las incertidumbres sobre su negociación. Esta empresa necesita estabilidad en términos empresariales. Para ello es necesario apostar por planificaciones a largo plazo y es necesario que su plan de empresa, el que hay que negociar ya, no sea a tres años sino que tenga un horizonte temporal mucho más amplio. Es necesario y bueno para la empresa y es bueno también para dotar de estabilidad y para dar sosiego a la región y a las comarcas mineras, para apostar por la diversificación de su actividad económica y por la creación de empleo.

Entendemos que hay márgenes para hacer lo anteriormente propuesto. Si no fue un corsé en el año 1997 el hecho de que el Tratado CECA venciera en el año 2002 para negociar un plan en el conjunto del sector hasta el año 2005, no debería ser barrera en estos momentos el hecho de que haya que negociar un nuevo código de ayudas al carbón para negociar un plan de empresa a más largo plazo. Debe haber voluntad política de apuesta clara por la minería y, en este contexto, por empresas como Hunosa. En consonancia con este planteamiento —y voy acabando, señor presidente—, entendemos que sería necesario ampliar la vigencia de los fondos mineros, los fondos destinados al desarrollo alternativo de las comarcas mineras, a su modernización económica, a la dotación de infraestructuras, a su reindustrialización, a impulsar las políticas de formación profesional, etcétera. Los procesos de reactivación económica de estos espacios territoriales, tan dependientes de una única actividad como es la minera, han necesitado en Europa —cojamos regiones europeas de las características de las nuestras, las asturianas, las de León, las de Aragón o las de otros sitios

del país— de períodos muy largos de tiempo. Por lo tanto, es necesario, para superar ese monocultivo industrial, dar continuidad a los fondos mineros previendo su continuidad más allá del año 2005. Estas propuestas las hacemos desde la autoridad que nos da haber valorado positivamente en 1997 y 1998 el acuerdo al que se llegó sobre el conjunto del sector con asociaciones sindicales o el acuerdo al que se llegó sobre el futuro de Hunosa o de otras empresas. Y no éramos la fuerza de Gobierno, sino que éramos el principal partido de la oposición. Haberlos valorado positivamente entonces alguna autoridad política nos da para hacer los planteamientos que hacemos en estos momentos.

Por tanto, desde esa actitud constructiva y positiva hacemos esta propuesta. Y la hacemos sabiendo que en las zonas mineras (en Asturias, en León y en otras zonas), en el conjunto del país, hay un cierto consenso en torno a los tres elementos básicos para afrontar el futuro del sector minero. Lo hubo en el año 1997 (con ello se daba continuidad a las políticas que se venían haciendo hasta entonces) y debería haberlo ahora en torno a qué hay que hacer en el sector minero. Ese consenso se basa en tres ideas. En primer lugar, la necesidad de apostar por el sector. Hacer viable el sector nos lleva a que son necesarias ayudas, decrecientes, cómo no, para hacer más viables y eficientes las empresas, pero hay que hacer una apuesta por la actividad minera, por el carbón como fuente energética propia. En segundo lugar, la necesidad de evitar traumatismos sociales, poniendo en marcha las prejubilaciones que a la vez mantenían las rentas en estos espacios territoriales. Y, en tercer lugar, la necesidad de poner en marcha políticas alternativas de diversificación económica en estos espacios territoriales.

Por esto es por lo que nosotros entendemos que se debe seguir apostando, en un momento en el que hay que definir el marco europeo de ayudas al carbón y en un momento en el que se va a empezar a negociar el plan de la empresa más importante y emblemática del sector: Hunosa.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de la enmienda presentada por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Frutos.

El señor **FRUTOS GRAS**: Hunosa, La Camocha y el conjunto del sector minero en Asturias están cargando desde hace tiempo con la mayor parte de la reducción de la producción y naturalmente de la reducción del empleo del total de España, según lo establecido en el plan 1998-2005. Los compromisos de reindustrialización que Hunosa acepta en el citado plan están lejos de cumplirse, muy lejos. Se hablaba de más de 20.000 millones de pesetas en inversión (son las promesas del plan) y a fecha de abril hay más o menos 4.300 millones de pesetas invertidos. Por

tanto está muy lejos de cumplirse. La Camocha no tiene un plan de empresa en el sentido estricto sino un convenio que finaliza el mes de diciembre de este año y cuenta con el marco del plan general de la minería para cualquiera de las medidas que se tomen. Sindicatos y empresa pactaron en 1998 un plan de empresa por el cual se iban a producir 250.000 toneladas y se iban a mantener 560 empleos de media, con el objetivo de que en el año 2001 hubiera una producción de 223.000 toneladas y 475 empleos. La reducción de empleo debería ser única y exclusivamente a través de las prejubilaciones.

Según el Gobierno central, la Unión Europea obliga a que a finales de este año haya un máximo de 183.000 toneladas de producción y 400 trabajadores. Pero, la plantilla actual es de 393 trabajadores, por los problemas que se han generado durante todo este proceso y las incertidumbres que hay por parte de los trabajadores, que naturalmente se buscan la vida como pueden. El Gobierno, a pesar de todos los resortes legales que tiene, no hace respetar a las direcciones de las empresas los acuerdos anteriores, fundamentalmente en materia de recolocaciones, y además el ajuste está siendo mayor y más rápido de lo pactado en su momento. No se cumplen las medidas tomadas, de carácter general, ni los acuerdos sindicales y empresariales a los que se llegó. En lo que se planteaba como medidas de reactivación del sector, se está desarrollando todo a la baja.

Por ello presentamos tres enmiendas a la proposición del Grupo Socialista, que tratarían en primer lugar de definir o concretar en la proposición la necesidad del cumplimiento de los acuerdos firmados anteriormente y que son la base para posibles rectificaciones, si es necesario hacerlas porque objetivamente tengan que hacerse; o bien, para los cambios que se tengan que introducir. Pero a partir del cumplimiento de los acuerdos firmados anteriormente, que a nuestro entender fueron elaborados teniendo muy en cuenta la realidad del momento y la perspectiva que marcaban tanto la Unión Europea como nuestras propias necesidades. Una segunda enmienda sería al punto 2, donde se propone añadir in fine el siguiente texto: Además de esta ampliación es necesario realizar una corrección en los desfases sucedidos en el primer cuatrienio de aplicación de los fondos mineros. Y una tercera enmienda, al punto 3, donde se añadiría —por tanto, no se suprime nada de lo que ya hay en la proposición: La continuidad de las ayudas al carbón debe perseguir el mantenimiento del sector y del empleo que genera. Ya tendremos tiempo más adelante de discutir si realmente el sector de la minería, dentro y fuera de nuestro país, es tan obsoleto, tan obsoleto, que tiene que desaparecer totalmente o bien necesitamos mantener un determinado sector en buenas condiciones, el que en su momento se decida en función de los intereses generales y naturalmente de los intereses de los trabajadores, que son

los que sufren las consecuencias en el momento que no se cumplen los acuerdos.

Esperamos que el Grupo Socialista recoja nuestras propuestas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Fernández Rozada.

El señor **FERNÁNDEZ ROZADA**: Señor presidente, voy a tomar posición, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, respecto de esta proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista en la que, en tres apartados distintos, insta al Gobierno, en primer lugar, a impulsar una negociación entre las empresas y las organizaciones sindicales; en segundo lugar, a que, en consonancia con esa negociación y de forma concertada con las organizaciones sindicales, se amplíe la vigencia temporal de los fondos mineros más allá de 2005; y, en tercer lugar, pide el impulso ante la Unión Europea para la continuidad de las ayudas al carbón por parte de sus Estados miembros más allá del año 2002, fecha en la que, como se ha dicho, finaliza el vencimiento del Tratado CECA.

Quiero agradecer el tono de la intervención del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, don Celestino Suárez, diputado asturiano y por lo tanto muy conocedor de la problemática de la minería. No olvidemos que en el conjunto de la minería española tiene una especial incidencia el tema del carbón en nuestra región asturiana, de la que como saben SS.SS. también soy diputado. La sensibilidad por la defensa de un sector como es el carbonero en Asturias ha sido puesta de manifiesto tanto en los años en los que estábamos en la oposición en el Principado de Asturias como cuando hemos estado en el Gobierno, al igual que lo hicimos en la etapa socialista de Gobierno en España y ahora, desde el año 1996, en la etapa en la que Aznar es presidente del Gobierno.

Efectivamente, hay dos posturas claras, evidentes. Una es la del Grupo Socialista en su conjunto, que durante muchos años mantuvo una política liquidacionista del sector minero en Asturias siguiendo las declaraciones del presidente del Gobierno, don Felipe González, cuando al inicio de su mandato, en la década de los ochenta, manifestó que Hunosa no podía tener más futuro y le dio una vida aproximada de hasta el año 2000. Frente a esa actitud, nosotros hemos luchado porque entendíamos, y así lo entendió el Gobierno de Aznar cuando llegó, que el futuro del carbón no podía estar supeditado al cierre, como venía ocurriendo en esos trece años de Gobierno socialista, de pozos mineros, sin dar una salida a un sector cuya incidencia en la economía asturiana es fundamental.

Por eso nosotros tenemos muy poco que explicar al pueblo asturiano y al pueblo español respecto a nuestra

posición, pues es ampliamente conocida. En mi etapa como presidente del partido en Asturias y, ahora, en la etapa de don Ovidio Sánchez como presidente, que a la vez es senador, se ha trabajado y se viene trabajando de verdad por conseguir planes que permitan la continuidad de un sector que tanto juega en la economía asturiana. Por ello, incluso el martes pasado se debatió una moción en el Senado, a propuesta del Grupo Popular, donde nuestro presidente regional, don Ovidio Sánchez, dejó claro el posicionamiento, y me remito al «Diario de Sesiones». Además, en gran medida da satisfacción a las propuestas del Grupo Parlamentario Socialista, aunque curiosamente, en el Senado, el Grupo Parlamentario Socialista votó en contra de esa moción.

Quiero referirme ahora a la primera parte de esta proposición no de ley sobre las empresas Hunosa, primero, y La Camocha, posteriormente. En cuanto a Hunosa, el actual plan de Hunosa y convenio colectivo tiene una vigencia de cuatro años, 1998-2001, y cubre la primera fase del plan de la minería 1998-2005, del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras. Parece lógico, señorías, que el próximo plan y convenio colectivo de Hunosa abarque los cuatro años restantes del plan 1998-2005, de la minera y del carbón que forzosamente debe estar encuadrado en el mismo por ser plan nacional en el marco de referencia de todo el carbón español, incluido naturalmente el de Hunosa. Con esta segunda fase se completaría un plan con una duración total de ocho años y con la misma fecha de finalización que el plan general del carbón para toda España, estimándose también que esa duración es suficientemente amplia para diseñar un buen plan. En cuanto a la empresa La Camocha, empresa privada, tiene un régimen particular, tanto en ayudas como en producción y empleo, consecuencia de haber suscrito en el pasado un contrato programa con el Estado. El volumen de las ayudas que percibe en relación con la producción y plantilla determinaron que la Unión Europea siga la evolución de la empresa estableciendo de forma individualizada cuáles deben de ser las magnitudes indicadas.

Por esas razones, no se trataría de impulsar negociaciones exclusivas entre empresas y sindicatos, pues tanto la Unión Europea, responsable del carbón, como las autoridades responsables a nivel nacional tienen que decidir sobre el contenido del nuevo plan, no pudiendo por razones obvias limitarse a aceptar lo que acuerden entre empresa y sindicatos, pues existen temas como las ayudas, producción, empleo, de importancia grande desde un punto de vista sectorial.

En cuanto a la segunda petición, en la que pide la vigencia temporal de los fondos mineros más allá del 2005, el plan del carbón, firmado por el Gobierno y los sindicatos, tiene una vigencia, como antes decía, de ocho años, desde 1998 al 2005, lo que significa que aún no se ha llegado a la mitad de su

vigencia. Parece un poco prematuro que, cuando queda por aplicarse más del 60 por ciento del plan, se aborde su ampliación temporal. En estos momentos, la preocupación del Gobierno es que las infraestructuras, que cuentan con una financiación del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras de 205.000 millones de pesetas, cumplan con los plazos establecidos en los convenios y que los nuevos convenios que se firmen se orienten de manera directa a la creación de condiciones apropiadas para un rápido desarrollo alternativo.

¿Va a tener continuidad el plan a partir del año 2005? Esa ha sido nuestra voluntad y ese nuestro interés, y lo hemos manifestado públicamente. Lo mismo que hemos manifestado de forma reiterada que el Gobierno de Aznar va a cumplir escrupulosamente lo pactado en el plan de la minería del carbón 1998-2005. Ahora bien, el Gobierno español tiene firmado con sindicatos y empresarios este plan que abarca de 1998 a 2005, como acabo de decir. Este plan no ha podido ser aprobado en su totalidad por la Comisión Europea, ya que el Tratado CECA finaliza en julio de 2002. Por tanto, la aprobación comunitaria del plan únicamente abarca hasta esa fecha, recibiendo las ayudas una aprobación anual. El problema se plantea después de 2002. Según el Tratado de la CEE, no se pueden dar ayudas sectoriales, sino de carácter individual y en el marco de un plan de reestructuración. España está interesada en la pervivencia del sistema de ayudas, para lo cual las ayudas para la minería del carbón habrán de ser objeto de esa negociación en sede comunitaria, como ha dicho el propio portavoz socialista. Del resultado de esas negociaciones dependerá también el planteamiento que se efectúe para períodos posteriores al año 2005.

La tercera petición que hace el Grupo Parlamentario Socialista es impulsar ante la Unión Europea la continuación de las ayudas por parte de sus Estados miembros más allá de 2002. Nosotros, señorías, tenemos que decir que el Gobierno tiene la firme intención, y así lo ha expuesto en multitud de ocasiones, de impulsar la adopción por la Unión Europea de un nuevo régimen de ayudas al carbón más allá de 2002. Este es un compromiso del Gobierno, ya adquirido con las cuencas mineras desde el momento en que se firmó el plan con vigencia hasta 2005. Por tanto, durante ese tiempo no va a haber, a mi juicio, razón alguna para preocuparse por el cumplimiento del actual plan de la minería del carbón 1998-2005. La voluntad expresa del Gobierno me parece que recoge, además, la aspiración legítima del Grupo Parlamentario Socialista a preocuparse, aunque antes, cuando pudo hacerlo, no lo hiciera. Tuvimos que venir los populares a poner un límite al cierre de la minería a través de un plan que ha sido ponderado por los sindicatos y que están haciendo que Asturias note las con-

secuencias que suponen la vigencia de ese plan; fundamentalmente por las ayudas recibidas en infraestructuras, en creación de empresas, en becas, en subvenciones en general, que están transformando las comarcas mineras.

Quiero terminar diciendo que ese compromiso está adquirido y el martes pasado se aprobó una moción en el Senado, con los votos en contra únicamente del Grupo Parlamentario Socialista, instando al Gobierno a realizar ante las instancias comunitarias las gestiones necesarias que posibiliten que la Unión Europea autorice un nuevo régimen de ayudas al carbón, una vez finalizada la vigencia del Tratado CECA, que garantice el cumplimiento del plan 1998-2005 y su posible prolongación hasta que los efectos de las medidas de reactivación en él contempladas puedan surtir los efectos oportunos en cuanto a la recuperación del empleo perdido y la creación de un nuevo tejido económico en las zonas. Señorías, yo creo que esto debería satisfacer al grupo proponente, puesto que, con la aprobación de esta moción y con lo aquí explicado respecto al futuro de la minería y a lo que venimos haciendo desde que Aznar es presidente del Gobierno, se demuestra claramente que merece la pena que en ese afán constructivo, en ese afán por llegar a acuerdos, estemos todos juntos, ya que la minería española jamás ha tenido en un Gobierno como lo tiene en éste una sensibilidad que permita albergar grandes esperanzas de poder conseguir que el empleo perdido en el sector minero sea recuperado. Esto sólo se consigue a través de inversiones en infraestructuras, en ayudas a la creación de empresas y en becas y en formación para los jóvenes estudiantes. Eso es lo que realmente contempla el plan, lo que se está cumpliendo escrupulosamente y lo que se va a seguir cumpliendo.

Por eso, aunque no sabemos si se van a admitir las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida, como el Gobierno está llevando a cabo todos y cada uno de estos puntos, no vamos a apoyar esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Suárez.

El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ**: ¿Podría repetir el Grupo Popular la última reflexión que ha hecho?

El señor **FERNÁNDEZ ROZADA**: Señor presidente, lo que he dicho es que las enmiendas de Izquierda Unida lo único que hacen, a mi juicio, es clarificar lo que en el fondo pide el Grupo Socialista, por lo que a nosotros no nos afectan para nada en cuanto al sentido del voto. Lo que ocurre es que yo he intervenido sin saber si el Grupo Parlamentario Socialista admitía o no esas enmiendas y por eso he hecho referencia a ello, pero a nosotros ni nos va ni nos viene la posición que vayan a adoptar.

El señor **SUÁREZ GONZÁLEZ**: Las aceptamos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aceptadas.

Pasamos a la votación de las dos proposiciones no de ley. La primera es relativa a la adopción de medidas para favorecer el desarrollo de la energía solar.

El Grupo Popular había presentado una enmienda, que no ha sido aceptada, por lo cual votamos directamente la proposición no de ley.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos la segunda proposición no de ley, con las enmiendas ya incluidas.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Se levanta la sesión.

**Eran las dos y veinticinco minutos de la tarde.**

Edita: **Congreso de los Diputados**  
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**  
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid  
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**